

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO  
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



ASPECTOS DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA BRUJERÍA Y LO ESOTÉRICO

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA: ALONDRA ALVARADO VILLARREAL

ASESOR DE FONDO: GEORGINA YOLANDA MARCOS  
ASESOR DE FORMA: JOSÉ FABIÁN RUIZ

SANTA CATARINA, N.L.

MAYO, 2024

Santa Catarina, Nuevo León, a 1 de mayo del 2024

*A mis padres Esperanza Villarreal y Lázaro Alvarado, por siempre estar ahí para mí cuando los necesité. Sin ustedes nada de esto habría sido posible.*

*A Alan, Luisa, Daniela y Felipe por haber demostrado ser de esas personas que valen más que el oro, por volver mi tiempo en la facultad más ameno y por ser tan buenos maestros de escuela y de vida.*

*Y a todas las brujas detrás de esta tesis, quienes, sin dudarlo, estuvieron apoyándome a lo largo de este arduo camino. Sin ustedes no hubiera llegado a donde estoy. Su magia va más allá de lo que la mente humana puede comprender.*

*“¿Oís? Las brujas miseras venganza  
pidiendo están desde la tumba, y su  
agudo clamor sin esperanza  
en las oscuras bóvedas retumba.  
No pactamos jamás con el demonio,  
dicen, fue levantado el testimonio.  
Ni frotamos el cuerpo con unturas  
según nuestros verdugos afirmaban,  
ni en escobas volábamos a oscuras,  
ni chupábamos niños que mamaban;  
que si el vuelo a nosotras dado fuera  
la negra inquisición no nos cogiera.”*

Valentín del Mazo y Correa,  
*La bruja, el duende y la Inquisición.*

## RESUMEN

La presente tesis tiene como principal objetivo proporcionar una comprensión más profunda respecto a la regulación legal de la brujería y de las prácticas esotéricas, destacando cuestiones importantes como la libertad religiosa, tema que está profundamente ligado con el tema en cuestión debido a las diferentes maneras de comprender la brujería alrededor del mundo, además de las percepciones sociales y la discriminación, temas que también resultan ser relevantes en la actualidad en distintos contextos culturales y sociales, incluyendo el contexto de algunas de las áreas más remotas de Latinoamérica. Esta tesis busca explicar el fenómeno de la brujería y cómo este tiene relación con el ámbito jurídico a través de un enfoque interdisciplinario que combina el derecho con la sociología y la historia, haciendo énfasis en que este concepto nació en la antigüedad y ha permanecido en la era moderna de distintas maneras, entendiendo la brujería y las prácticas esotéricas a través del contexto social de las distintas regiones. Esta investigación contribuye al análisis crítico de un tema complejo y multifacético que afecta a las comunidades de todo el mundo.

Palabras Clave: Brujería, Prácticas esotéricas, Libertad religiosa, Regulación legal, Creencias religiosas.

## ABSTRACT

The main objective of this thesis is to provide a deeper understanding regarding the legal regulation of witchcraft and esoteric practices, highlighting important issues such as religious freedom, a topic deeply intertwined with the subject at hand due to the various ways in which witchcraft is understood around the world, as well as social perceptions and discrimination, which are also relevant in various cultural and social contexts today, including the context of some of the most remote areas of Latin America. This thesis seeks to explain the phenomenon of witchcraft and how it relates to the legal sphere through an interdisciplinary approach that combines law with sociology and history, emphasizing that this concept originated in the medieval era and has

persisted into modern era in various forms, understanding witchcraft and esoteric practices through the social context of different regions. This research contributes to the critical analysis of a complex and multifaceted issue that affects communities worldwide.

Key words: Witchcraft, Esoteric practices, religious freedom, Legal regulation, religious beliefs.

## ÍNDICE

|                                                                                 |       |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| INTRODUCCIÓN                                                                    | P. 8  |
| CAPÍTULO I                                                                      |       |
| I.    CONTEXTO HISTÓRICO                                                        | P. 10 |
| A. Internacional                                                                | P. 11 |
| 1. Los “ <i>Coquillards</i> ”                                                   | P. 12 |
| 2. Giordano Bruno                                                               | P. 15 |
| 3. Las Brujas de Salem                                                          | P. 18 |
| 4. La esclavitud, la religión y la herejía                                      | P. 21 |
| B. Nacional                                                                     | P. 24 |
| CAPITULO II                                                                     |       |
| II.    LIBERTAD RELIGIOSA Y PRÁCTICAS ESOTÉRICAS EN EL DERECHO<br>INTERNACIONAL | P. 28 |
| A. Análisis de convenciones y tratados internacionales                          | P. 28 |
| B. Casos de relevancia internacional                                            | P. 36 |
| C. Comparación entre enfoques regionales                                        | P. 40 |
| CAPITULO III                                                                    |       |
| III.    PERCEPCIONES SOCIALES DE LA BRUJERÍA Y SU IMPACTO EN LA<br>REGULACIÓN   | P. 44 |
| A. Estudio de actitudes y opiniones públicas                                    | P. 44 |
| B. Influencia en la formulación de leyes                                        | P. 47 |
| C. Ejemplos de desafíos y conflictos legales                                    | P. 49 |
| CAPITULO IV                                                                     |       |
| IV.    CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE BRUJAS<br>MODERNAS             | P. 55 |
| A. Revisión histórica de la persecución de brujas                               | P. 55 |
| B. Casos contemporáneos de discriminación                                       | P. 58 |
| C. Respuestas legales y derechos individuales                                   | P. 66 |
| CONCLUSIONES                                                                    | P. 75 |
| BIBLIOGRAFÍA                                                                    | P. 82 |
| A. Doctrina                                                                     | P. 82 |

|                   |       |
|-------------------|-------|
| B. Legislación    | P. 87 |
| C. Jurisprudencia | P. 88 |

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis se centra en un análisis jurídico del concepto de brujería y prácticas esotéricas a nivel nacional e internacional. Este tema se abordará a través de distintos apartados, otorgando especial relevancia al contexto histórico, el cual resulta fundamental para comprender el panorama actual de las prácticas esotéricas y su regulación en diversos contextos globales. Por consiguiente, los capítulos subsiguientes se enfocarán en explicar la percepción social contemporánea de la brujería y su influencia en la legislación. Además, se incluirán capítulos destinados al análisis de casos nacionales e internacionales, con el propósito de comparar y contrastar las circunstancias en que se desarrollaron y fueron llevados a cabo. Asimismo, se reservará un capítulo para examinar las causas de discriminación y persecución de brujas modernas, profundizando en las penas impuestas a quienes han sido condenados por este delito en países donde estas actividades son ilegalizadas.

El principal interrogante que este escrito se propone abordar es el siguiente: ¿cuál es el marco legal que regula las prácticas de brujería y creencias esotéricas en diferentes sistemas legales, y cómo se equilibran estos aspectos con el respeto a la libertad religiosa y los derechos individuales? Este planteamiento constituirá una parte esencial del cuerpo de este trabajo.

Los problemas secundarios que se encontraron a lo largo del trabajo son aquellos que se relacionan con la falta de regulación jurídica en este tema en específico, sobre todo debido al problema existente con la dificultad para definir o delimitar el concepto de brujería, ya que este es un concepto demasiado amplio que podría entenderse de diferentes maneras dependiendo del contexto en que se use la palabra o incluso dependiendo del contexto social e ideológico de las personas que lo estén utilizando. Por ello, parte primordial del trabajo es encontrar una manera de hablar del tema principal y de solucionar el problema principal a partir de la solución de los problemas secundarios, mismos que

La resolución del problema principal de este trabajo ofrecería beneficios significativos al Derecho y a la sociedad en su conjunto. Estos beneficios se vinculan con la posibilidad de definir claramente los conceptos de brujería y actividades esotéricas, con el fin de explorar la viabilidad de regular estas prácticas en el futuro. Asimismo, permitiría comprender cómo son tratadas legalmente o penalizadas en aquellos países donde están contempladas en su legislación. Además, se llevaría a cabo un análisis exhaustivo de los castigos y las penas impuestas a las personas acusadas del delito de brujería, proporcionando así una visión más completa de este tema desde una perspectiva legal y social.

Al abordar este tema, se busca no solo brindar conocimiento al lector, sino también estimular su reflexión sobre el mundo en el que vive, con su amplia diversidad de creencias e ideologías. Se pretende destacar cómo este contexto influye no solo en la manera en que las personas juzgan a los demás según sus propios criterios personales, sino también en cómo son juzgadas bajo los estándares legales de diferentes países.

El orden asignado al índice se basa en la progresiva introducción del tema, desde el contexto histórico antiguo hasta el contexto histórico moderno. Este enfoque permite una transición natural hacia la discusión jurídica, facilitando así la comprensión de la importancia del análisis legal de la brujería y las prácticas esotéricas que se abordarán en adelante.

## Capítulo I

### CONTEXTO HISTÓRICO

Este apartado aborda el contexto histórico más amplio que rodea la regulación de la brujería y lo esotérico. Se exploran eventos, movimientos culturales y cambios significativos en la sociedad que han influido en la creación y la modificación de leyes relacionadas con estas prácticas.

Antes de poder comenzar a analizar cualquier aspecto del tema que nos compete es importante definir de forma correcta los conceptos principales, de esta forma no habrá lugar a dudas o a interpretaciones distintas a las que se tiene por entendidas en este texto.

La brujería engloba creencias y rituales atribuidos a personas con supuestos poderes sobrenaturales, esto derivado de conocimientos ocultos o pactos con entidades demoníacas. Condenada por religiones tradicionales, está ligada al paganismo y existe desde la antigüedad, aunque con variaciones en su comprensión a lo largo del tiempo o de acuerdo con la zona geográfica en que uno se encuentre.<sup>1</sup>

El texto conocido como “*Malleus Maleficarum*” o “El Martillo de las Brujas” es un tratado europeo del siglo XV que aborda la cacería de brujas. La definición de brujería que ofrece este libro se centra en la creencia de que las brujas son personas, generalmente mujeres, que han hecho pactos con el diablo para obtener poderes sobrenaturales. El *Malleus Maleficarum* sostiene que las brujas utilizan estos poderes para hacer daño, enfermar a las personas y participar en prácticas heréticas. Este tratado

---

<sup>1</sup> Editorial ETECE. “*Brujería*”. S.l., julio 14, 2022. Disponible en línea: **Concepto**, Cultura <<https://concepto.de/brujeria/>> (Consulta: noviembre 11, 2023)

fue utilizado para justificar persecuciones y juicios en contra de supuestas brujas durante el periodo de la inquisición.<sup>2</sup>

A pesar de lo anterior, el término bruja tiene tantas connotaciones como significados y por ello no es algo preciso tomar la definición de alguien más, por lo que, tomando en cuenta las opiniones de los autores antes mencionados, la experiencia personal y la opinión de algunas otras personas que podrían considerarse expertas en el tema en específico; definiremos por nuestra propia cuenta lo que es la brujería ya que, en términos modernos, se puede considerar que bruja o brujo es aquella persona que hace actos de brujería.

Se considera brujería al conjunto de creencias y prácticas rituales atribuido a las brujas, es decir, a personas supuestamente dotadas con poderes sobrenaturales fruto de un conocimiento arcano u oculto, o bien, de pactos con entidades demoníacas. Además, la brujería es considerada como una categoría amplia y heterogénea, condenada por las religiones tradicionales y vinculada fuertemente al paganismo. Ha existido desde la antigüedad, aunque no ha tenido siempre el mismo nombre ni ha sido comprendida de la misma manera que en la actualidad.<sup>3</sup>

Por otro lado, y a partir de lo anterior, se puede decir que, en términos modernos, la brujería se puede definir como un conjunto de creencias, prácticas y rituales que implican el uso de energía espiritual, magia o conexión con fuerzas naturales para lograr objetivos específicos.

## **A. Internacional**

El objeto de deseo del diablo es la condena del ser humano, o al menos eso es lo que el *Malleus Maleficarum*, o el Martillo de las Brujas, nos dice que es el propósito del

---

<sup>2</sup> Kimball, Nicole. “*What is a Witch? Defining Witchcraft in the Malleus Maleficarum*”. S.l., enero 18, 2018. Disponible en línea: **Folklore Thursday** < <https://folklorethursday.com/folklife/witch-defining-witchcraft-malleus-maleficarum/> > (Consulta: noviembre 11, 2023).

<sup>3</sup> Concepto. **Brujería**. 2013-2024. Disponible en línea: Autor < <https://concepto.de/brujeria/> > (Consulta: enero 11, 2024)

diablo al tentar a los humanos para convertirlos en sus ciervos y así estos se conviertan en brujos y brujas que ayuden a esparcir por el mundo las prácticas herejes y paganas que alejan al mundo de los mandamientos de Cristo.<sup>4</sup>

A lo largo del mundo se conocieron muchas y diversas prácticas esotéricas, formas de brujería que en su mayoría coinciden con lo establecido por el Martillo de las Brujas, pero no solamente es importante hablar de ello, es importante también dejar en claro que en distintas culturas la brujería, las brujas, lo esotérico, el misticismo y lo oculto está relacionado con otras deidades, entidades y leyendas.

### 1. Los *Coquillards*

Si comenzamos tomando en cuenta la forma convencional de investigar los hechos considerados como brujería o blasfemia, podemos encontrarnos con los “*Coquillards*”, quienes fueron parte de una de las más temidas organizaciones de Francia del siglo XV: “*la Coquille*”. Sus miembros recibieron el nombre de “*Coquillards*” por frecuentemente adoptar la vestimenta típica de los peregrinos de Compostela y en particular en los desplazamientos a través del país a que se veían obligados para atender sus supuestos negocios, o para escapar a la persecución de la justicia.<sup>5</sup>

La “*coquille*” era la concha de las vieiras o veneras cuyas valvas adornaban el amplio sombrero, el sayo y la esclavina de los caminantes que viajaban a Santiago de Galicia para hacer penitencia y orar sobre la tumba del apóstol. La multitud de criminales que integraron las filas de la poderosa banda criminal llegó a alcanzar, en sus años de apogeo, una cifra que sobrepasaba el millar. Tenían su “rey” y unos estatutos que debían de respetar a rajatabla. Nadie debía soltar nada de información

---

<sup>4</sup> P.G. Maxwell-Stuart. **The Malleus Maleficarum**. 2007. Manchester. Manchester University Press. 1988/2007, p. 41. Disponible en línea: Amazon, Kindle

<[https://leer.amazon.com.mx/?asin=B07WFQ5JNS&ref\\_=kwl\\_kr\\_iv\\_rec\\_1](https://leer.amazon.com.mx/?asin=B07WFQ5JNS&ref_=kwl_kr_iv_rec_1)> (Consulta: Enero 12, 2024)

<sup>5</sup> Suárez Gómez, Gonzalo. **Francois Villon “La Coquille”**. España, Centro Virtual Cervantes p. 48. Disponible en línea: Los Cuadernos de Poesía <[https://cvc.cervantes.es/literatura/cuadernos\\_del\\_norte/pdf/01/01\\_48.pdf](https://cvc.cervantes.es/literatura/cuadernos_del_norte/pdf/01/01_48.pdf)> (Consulta: Enero 12, 2024)

durante los interrogatorios judiciales, ni ante las más feroces de las torturas. A cambio de ello, todos contaban con la ayuda eficaz de compañeros expertos, cómplices de gran valor y encubridores eficaces.<sup>6</sup>

Entre los “*Coquillards*” se encontraban practicantes de los más turbios oficios, entre ellos, supuestos religiosos portadores de bulas y de reliquias falsas, tahúres provistos de barajas marcadas y de dados embutidos de plomo, motivo por el cual se les consideraba embusteros, traidores no solo a la corona, pero también a la iglesia, institución que en esos tiempos tenía tanto poder como una monarquía.<sup>7</sup>

Todos los integrantes provenían, como es de esperarse, de las capas sociales más bajas y maltratadas; pero tampoco era poco común ver agitarse en este lugar a vástagos de las familias pudientes y aristocráticas. Sirviendo de ejemplo dos de tantos personajes secundarios descubiertos por los estudiosos de la biografía de Villon de quienes está probada documentalmente su filiación a “*la Coquille*”, estos eran Colin de Cayeux, hijo de un humilde cerrajero del Barrio Latino, y Régnier de Montigny quien, por el contrario, podía presumir de un alto linaje. Ambos eran de la misma edad.<sup>8</sup>

De Colin se sabe que cursó los mismos estudios que François Villon hasta obtener, como él, el título de maestro en artes. Sin embargo, apenas terminando la universidad parece que Colin olvidó su aparente afición a los libros y lo aprendido en las aulas para recordar el oficio de su padre en la peor de sus aplicaciones ya que se las pintaba solo para ganzuar armarios y cofres ajenos. De tumbo en tumbo, figuró como cómplice de Villon en el desvalijamiento del colegio de Navarra y, tras una reiterada serie de otros delitos por los que pasó varias veces por la cárcel en las prisiones episcopales, fue a caer finalmente en las garras de los agentes de Chatelet siendo acusado del robo de un cáliz valioso. Creyendo estar seguro al asilo de la iglesia, fue aprehendido dentro del mismo templo, sin que pudiera lograr escapar la saña de la justicia civil. Fue encerrado en la Conserjería y, sin ceder a las reclamaciones de la

---

<sup>6</sup> Loc. Cit.

<sup>7</sup> Ídem., p. 49

<sup>8</sup> Ídem., p. 50

autoridad eclesiástica, solo le fueron abiertas las puertas de la famosa prisión para llevarlo al patíbulo.<sup>9</sup>

En cuanto a Régnier, hubiera podido valerse de su apellido y explotarlo para situarse bien, después de todo era hijo de Juan de Montigny, el encargado de la distribución del pan y el cuidado de la ropa de mesa de la casa real quien, al caer París en poder de los ingleses, había abandonado la capital y cuantos bienes en ella poseía para seguir la suerte de su rey. Juan de Montigny estaba casado y tenía tres hijos, Régnier y dos hijas más. A raíz de la liberación, volvió a instalarse en París. Habiendo enviudado, se casó en segundas nupcias y tuvo otra hija. Estaba en vías de rehacer su fortuna cuando falleció inesperadamente.<sup>10</sup>

El joven Régnier, sin el freno de su padre, se vio pronto atraído por los círculos más depravados e inició una serie de fechorías llegando a inscribirse como “*coquillard*”. Estuvo preso en Ruan, en Tours y en Burdeos de forma sucesiva, pero nunca por mucho tiempo. Por último, ocupó una celda en el Gran Chatelet de París. El obispo reclamaba que se le presentara al joven para juzgarlo en sus tribunales por tratarse de un universitario; sin embargo, la justicia laica se negó rotundamente a dejarlo ir y lo condenó a morir ahorcado. Las diligencias emprendidas por sus parientes resultaron inútiles, a pesar de que entre ellos se encontraban dos canónigos de la Colegiata de San Benito. Tampoco tuvieron éxito las suplicas de la hermana menor de Régnier, a pesar de estar embarazada y haber logrado conseguir un indulto del rey. El parlamento tachó la carta remisoria de haber omitido algunos delitos graves del reo y mantuvo la fatal sentencia, cumplida a comienzos de 1458.<sup>11</sup>

Años antes de la ejecución de Régnier, en 1453, se llevaba a cabo el conocido “Proceso de Dijon” hacia 1453. Este proceso proporcionó a la justicia señalamientos útiles para desarticular la poderosa organización y llevarla a su fin. Con esto, muchos de los miembros de la banda fueron capturados y llevados ante los tribunales de

---

<sup>9</sup> Loc. Cit.

<sup>10</sup> Loc. Cit.

<sup>11</sup> Loc. Cit.

justicia, lo que permitió seguir la pista a otros miembros y dismantelar la organización.<sup>12</sup>

Se le llamó proceso de Dijon al proceso de dismantelamiento de la banda de la “*Coquille*” debido a que en esta ciudad se sentía la presencia de estos forajidos, de suerte que el pacífico vecindario no se atrevía a salir de sus casas a partir de la caída de la tarde. La ronda nocturna estaba asustada y apenas se podía contar con su vigilancia. Esta situación tan precaria fue la causa de que las autoridades encargasen al síndico procurador, Juan Rabustel, la realización de las pesquisas conducentes a descubrir y terminar con la temida banda.<sup>13</sup>

Rabustel no tardó mucho en empezar con su cometido, sobre todo por su especial empeño. Abrió su informe sonsacando a las chicas de los burdeles y fue por ellas que obtuvo las primeras indicaciones sobre algunos de los rufianes que frecuentaban el lugar, un tal Jacot de la Mer, amparado en su función de oficial de la guardia municipal. Detenido ese mal sujeto y registrado el local que solía regentar, se encontró en él un botín considerable y a doce individuos de mala pinta que salieron de sus escondrijos para ser trasladados a la cárcel. Los detenidos aguantaron sin hacer un solo sonido, las más atroces de las torturas que acompañaban a los interrogatorios. Por fin, el más joven de los inculpados, Domingo el Lobo, consintió declarar lo que sabía a cambio de recobrar su libertad. Siendo este el primer paso para dismantelar, llevar a juicio y condenar a morir en la horca a muchos hombres pertenecientes a la banda de la “*Coquille*” por desafiar los mandamientos de dios al adorar a otro Rey, utilizar las vestimentas de los Peregrinos, matar personas, cometer actos impuros, robar, entre otros que dependían de la persona enjuiciada, pero la mayoría, si no es que todos, codiciaban los bienes ajenos.<sup>14</sup>

## 2. Giordano Bruno

Por otro lado, un siglo después, en Italia, se estaría dando a conocer un filósofo llamado Giordano Bruno “el Nolano”, por desafiar a la inquisición con sus ideas

---

<sup>12</sup> Loc. Cit.

<sup>13</sup> Loc. Cit.

<sup>14</sup> Ídem., p. 51

revolucionarias sobre el universo y la religión que posteriormente le valieron la persecución implacable de los inquisidores romanos que lo procesaron y condenaron a morir en la hoguera.<sup>15</sup>

A la edad de 15 años, Giordano partió hacia Nápoles, donde intentó encauzar su exaltada religiosidad ingresando en un convento de la orden de los dominicos, pero no tardó mucho en ocasionar un gran revuelo por su carácter indómito y sus actos de desafío a la autoridad, como quitar de su celda los cuadros de vírgenes y santos y dejar tan solo un crucifijo en la pared, o en otra ocasión pedirle a un novicio que no leyera un poema devoto sobre la virgen, actos no solamente considerados como rebeldes, sino que también podían considerarse sospechosos de protestantismo, en unos años en que la iglesia perseguía duramente en Italia a todos los seguidores de Lutero y Calvino.<sup>16</sup>

A pesar de que Bruno Giordano fue denunciado por sus actos a la inquisición, la acusación no tuvo consecuencias, por lo que pudo proseguir con sus estudios; a los 24 años se ordenó como sacerdote y a los 28 obtuvo su licencia como lector de teología en su convento napolitano. Bruno parecía destinado a una tranquila carrera como fraile y profesor de teología, sin embargo, su insaciable curiosidad se atravesó de por medio y se las arregló para leer los libros del humanista holandés Erasmo, los cuales estaban prohibidos por la iglesia, y que le mostraron que no todos los “herejes” eran ignorantes. También se interesó por la emergente literatura científica de su época, desde los alquimistas hasta la nueva astronomía de Copérnico.<sup>17</sup>

Fue de este modo como fueron naciendo en la mente de Bruno ideas totalmente atrevidas, sobre todo para su época; comenzó a rechazar, de la misma forma que Copérnico, que la Tierra fuera el centro del cosmos y encima llegó a sostener que

---

<sup>15</sup> Pujol, Elena. “*Giordano Bruno, el filósofo que desafió a la inquisición*”. España: Febrero 17, 2021. Disponible en línea: **National Geographic**, Temas/Inquisición <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/giordano-bruno-filosofo-que-desafio-a-inquisicion\\_7273#](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/giordano-bruno-filosofo-que-desafio-a-inquisicion_7273#)> (Consulta: enero 16, 2024)

<sup>16</sup> Loc. Cit.

<sup>17</sup> Loc. Cit.

vivimos en un universo repleto de mundos donde seres semejantes a nosotros podrían rendir culto a su propio Dios.<sup>18</sup>

Bruno tenía también una concepción materialista de la realidad, según la cual todos los objetos están compuestos por átomos que se mueven por impulsos, por lo tanto, no había diferencia entre materia y espíritu, de modo que la transmutación del pan en carne y el vino en sangre en la Eucaristía católica era, a sus ojos, una falsedad por completo. Y como Bruno no dudaba en mantener discusiones acaloradas con sus compañeros de orden sobre estos temas, sucedió lo que cabía esperar: fue acusado de herejía ante el inquisidor local, esto en el año de 1575. Bruno, sin ninguna posibilidad de enfrentarse a una institución tan poderosa como la inquisición, decidió huir de Nápoles.

Desde ese momento, Bruno se convirtió en un fugitivo perseguido por la inquisición, transitando por diversas ciudades durante cuatro años, sin dinero y exponiéndose a los peligros de cualquier viajero. A pesar de los desafíos, Bruno logró establecer conexiones con pensadores y filósofos en sus viajes, ganando fama en Europa.<sup>19</sup>

Durante sus viajes, Bruno fue bien recibido en París, donde incluso el rey Enrique III lo respaldó de forma discreta, ya que no podía apoyar abiertamente sus ideas debido a su posición. En Inglaterra, también tuvo un buen recibimiento por parte de la reina Isabel. Sin embargo, al regresar a Italia, por invitación de Giovanni Mocenigo, a pesar de que las personas más allegadas a él trataron de advertirle, fue traicionado y arrestado por la Inquisición Veneciana en 1592.<sup>20</sup>

Pasó siete años de prisión en Roma, donde Bruno se mantuvo firme en sus ideas filosóficas ante la Inquisición. A pesar de la esperanza de un juicio más indulgente en Venecia, fue transferido a la Inquisición Romana en 1593. En 1600 fue condenado como hereje y sentenciado a ser quemado vivo. A pesar de la negativa de Bruno a

---

<sup>18</sup> Loc. Cit.

<sup>19</sup> Loc. Cit.

<sup>20</sup> Loc. Cit.

retractarse, enfrentó su ejecución con valentía en el Campo dei Fiore el 17 de febrero de 1600 siendo las últimas palabras que dijo *“El miedo que sentís al imponerme esta sentencia tal vez sea mayor que el que siento yo en aceptarla”*<sup>21</sup>, ya que fue sentenciado a una muerte sin derramamiento de sangre, es decir, a una muerte en la hoguera y para que no pudiera hablar a los espectadores le paralizaron la lengua con una brida y no lo ejecutaron previamente para hacerle sentir el sufrimiento de las llamas. Después de que el fuego consumiera su cuerpo, sus cenizas fueron arrojadas al río Tíber junto con las de muchos otros acusados de herejía, blasfemia y brujería.<sup>22</sup>

### 3. Las Brujas de Salem

En la Europa del siglo XVII, fueron miles las mujeres que fueron condenadas a arder en la hoguera, después de haber pasado por muchas de las más horribles torturas, tras ser acusadas de brujería. Ya se ha hablado mucho del fanatismo del continente europeo, pero los actos del mismo tipo que se cometieron en la América colonial son menos conocidos. Hacia el año 1620, los primeros colonos procedentes de Inglaterra y los Países Bajos llegaron a las tierras de Nueva Inglaterra. Conocidos como los Padres Peregrinos, estos fundaron las primeras colonias como Connecticut, Boston y Springfield. Fue en aquellas tierras habitadas por los nativos americanos pertenecientes a los mohicanos, pocomtuc o massachussets, que se produjeron cerca de una veintena de casos de brujería, aunque el más recordado e impactante fue el que tuvo lugar en el poblado de Salem, en la colonia inglesa de Massachussets.<sup>23</sup>

A Salem se había trasladado el reverendo Samuel Parris desde Boston, junto con sus hijos, Thomas, Elizabeth y Susannah, además de su sobrina Abigail Williams, la cual había perdido a sus padres, quienes habían sido asesinados en una trifulca con los nativos de las tierras. Junto a ellos vivía una esclava llamada Tituba y su marido John

---

<sup>21</sup> Loc. Cit.

<sup>22</sup> Loc. Cit.

<sup>23</sup> Sadurní, J.M. *“La Caza de Brujas de Salem”*. España, Junio 29, 2020. Disponible en línea: **National Geographic**, Historia <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/caza-brujas-salem\\_15407](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/caza-brujas-salem_15407)> (Consulta: enero 16, 2024)

Indian, esta se encargaba del cuidado de los niños. El reverendo Parris estaba obsesionado con la idea de ganarse el amor de Dios y el respeto de los habitantes de Salem. Sin embargo, su escasa habilidad en el trato a su familia, a quienes imponía una disciplina férrea, y su carácter desconfiado y arrogante, le hacían sentirse señalado y acosado por sus vecinos.<sup>24</sup>

En febrero del año 1692, empezaron a suceder algunos hechos extraños en la pequeña población de Salem, se escuchaban perturbadores testimonios de blasfemias, maldiciones y escandalosas visiones de niñas desnudas encendiendo velas en un claro del bosque mientras invocaban a supuestos demonios y se frotaban entre ellas de forma lasciva; todo esto puso en estado de alerta a los vecinos, quienes en su mayoría eran trabajadores puritanos.<sup>25</sup>

A Tituba, la esclava de la familia Parris, le gustaba contar historias misteriosas a las hijas del reverendo y a sus amigas, así como practicar rituales de vudú. A menudo estas historias y rituales ancestrales provenientes de Barbados, la tierra natal de Tituba, chocaban con la moral puritana de aquellos niños y empezaron a encender la imaginación de las adolescentes Betty Parris y Abigail Williams.<sup>26</sup>

De acuerdo con las crónicas de la época, las dos niñas empezaron a sufrir convulsiones en público, a pronunciar palabras y frases sin sentido, a estallar en llantos súbitos y sin motivo aparente a tener comportamientos “bestiales”. William Griggs, el médico del pueblo afirmó que *“No hay ningún problema que cause este comportamiento. No hay dudas de que se trata de la influencia directa del demonio”*<sup>27</sup>. Toda la población, incluido el reverendo, creían en las brujas y que estas eran las causantes del extraño comportamiento de las jóvenes.<sup>28</sup>

Para evitar la horca, las niñas acusaron a un puñado de mujeres del pueblo de iniciarlas en ritos satánicos, entre ellas, a Tituba y fue así como en febrero de 1692, se

---

<sup>24</sup> Loc. Cit.

<sup>25</sup> Loc. Cit.

<sup>26</sup> Loc. Cit.

<sup>27</sup> Loc. Cit.

<sup>28</sup> Loc. Cit.

inició el juicio a cargo de los magistrados Jonathan Corwin y John Hathorne, quienes debían dictaminar el origen de las posesiones diabólicas. Con la sala completamente llena de público, se inició la sesión en la que los Magistrados presionaron a la hija de Parris y a su sobrina para que señalaran a las culpables. Esta situación dio a lugar a una serie de acusaciones infundadas en las que cada uno acusaba al más indefenso o al más antipático del pueblo.<sup>29</sup>

La primera en ser señalada por las niñas fue su nana, Tituba quien, para evitar las crueles torturas a las que iba a ser sometida confesó públicamente que había visto al diablo en el bosque, que a veces tomaba la forma de un hombre muy alto de pelo negro, o de perro con pelaje del mismo color, incluso de cerdo, y confesó también haber visto un pájaro amarillo besar el dedo de otra bruja, y mencionó la lista de nombres de otras brujas que se encuentran al servicio de Satanás: Betty, Abigail y Ann Putnam, Sarah Osborne y Sarah Good, además decidió agregar que había visto el nombre de otros vecinos en el libro del mal, el cual se lo había entregado un hombre misterioso y donde figuraban los nombres de todas las brujas de Salem.<sup>30</sup>

Tras su declaración de culpabilidad, Tituba fue condenada a prisión. Donde estuvo un año recluida. Por su parte, Sarah Osborne, una anciana, y Sarah Good, una indigente, que también habían sido acusadas, fueron condenadas a la horca al no confesar culpabilidad. Posteriormente, otra mujer, Martha Corey, siguió la misma suerte al ser acusada sin fundamento (algo muy común en esas épocas debido a las frecuentes envidias o rencillas entre aldeanos), y su esposo, Giles Corey, murió en prisión mientras era sometido a arduas torturas.<sup>31</sup>

La familia Putnam acusó al reverendo George Burroughs del delito de brujería porque, según relató Ann Putnam: *“Su espíritu aparece en mis sueños y me dice que es el líder de los adoradores de Satanás, que mató a sus dos primeras esposas y que embrujó a los soldados que combatían a los indios en las fronteras de Maine”*<sup>32</sup>. Otra

---

<sup>29</sup> Loc. Cit.

<sup>30</sup> Loc. Cit.

<sup>31</sup> Loc. Cit.

<sup>32</sup> Loc. Cit.

aldeana, Susanna Martin, fue acusada por un vecino porque creía que había embrujado a sus bueyes, y John Alden, otro de los habitantes del pueblo, fue acusado de ser el hombre que supuestamente entregó a Tituba el libro con los nombres de las brujas. El 2 de junio de 1692, el juez William Stauton envió a la horca a Bridget Bishop, una mujer que doce años antes había sido declarada inocente del cargo de brujería y cuyo único pecado había sido tener un carácter extrovertido y haberse casado tres veces. Por otro lado, una mujer llamada Rebecca Nurse, fue acusada y declarada inocente por el juez, quien la conocía bien, esto provocó tanto revuelo en el pueblo que el juez, asustado, tuvo que cambiar de opinión y ordenar que se le condenara a morir en la horca de inmediato.<sup>33</sup>

Fue hasta el año 1703 que el tribunal de Massachusetts rechazó la mayoría de las pruebas presentadas durante los juicios de Salem de 1692, reconociendo que se presentaron irregularidades. Ann Putnam, una de las niñas involucradas, se disculpó, admitiendo que sus acciones fueron provocadas por Satanás. Betty Parris dejó Salem y se pierde toda pista de Abigail Williams en 1692. La única persona que sobrevivió a las acusaciones iniciales fue Tituba, quien después de pasar un año encerrada en la cárcel, aprovechó el momento más alto de la histeria colectiva para escapar a otro estado junto con su marido. Hasta la fecha se sigue especulando sobre la causa de este evento tan conocido a nivel mundial, se cree que pudo haber sido un ataque de epilepsia, intoxicación por el cornezuelo del centeno o histeria colectiva, siendo esta última considerada la explicación más probable, dada la atmósfera puritana represiva de la época.<sup>34</sup>

#### 4. La esclavitud, la religión y la herejía

Después de hablar de hombres que desafiaron a los mandamientos por voluntad propia, un hombre que se cuestionó lo establecido después de intentar comprender a las personas juzgadas e incomprendidas de su época, y de mujeres que fueron falsamente

---

<sup>33</sup> Loc. Cit.

<sup>34</sup> Loc. Cit.

acusadas del cargo de brujería por el simple hecho de ser mujeres, es momento de hablar de un grupo enorme de personas al que les arrebataron sus creencias de forma violenta y sin compasión solo por ser consideradas inferiores.

La mujeres y hombres de África que fueron traídos como esclavos a América se aferraron a uno de los derechos humanos más fundamentales: la capacidad de crear cultura. Una forma de resistencia cultural muy importante para los esclavos fue mantener su religión de origen. Lo anterior les dio un espacio de comunidad, esperanza, inspiración artística y sanación ya que estaban obligados a participar en ritos católicos ya que solo podían practicar sus tradiciones religiosas bajo la apariencia de los símbolos cristianos. Fue así como se crearon prácticas secretas que combinaban creencias cristianas con las africanas y las indígenas. Entre las más reconocidas en la actualidad se encuentran la santería, el candomblé y el vudú. En los niveles más consagrados de cada una de estas prácticas se establece una diferencia clara con el catolicismo, pero muchas personas comunes mezclan las dos tradiciones produciendo formas híbridas que han tenido expresión en la música, literatura, comida y vida cotidiana de muchas partes de América Latina.<sup>35</sup>

En el caso de la santería, podríamos decir que esta encuentra sus raíces en la Regla de “Ifá”, religión Yoruba de lo que hoy es el suroeste de Nigeria y el este de Benín en el occidente de África, los yorubas fueron uno de los muchos grupos lingüístico-religiosos a los que pertenecían los esclavos traídos a América hasta el siglo XIX. Dentro de las religiones yorubas se concibe la siguiente jerarquía espiritual:<sup>36</sup>

- Olodumare: se trata del creador y único Dios. De él proviene la energía que sostiene el universo entero.

---

<sup>35</sup> LibreTexts. “*La Santería: Espiritualidades africanas en América*”. Febrero 7, 2020. Disponible en línea:

**LibreTexts Humanities**

<[\(Consulta: enero 18, 2024\)](https://human.libretexts.org/Courses/Saint_Mary%27s_College_(Notre_Dame_IN)/Aprende_Espanol_con_Libretexts_(Learn_Spanish_with_Libretexts)/La_santeria%3A_Espiritualidades_africanas_en_America#:~:text=Los%20yorubas%20fueron%20uno%20de,y%20en%20Brasil%20hasta%201888).></a></p></div><div data-bbox=)

<sup>36</sup> Loc. Cit.

- Los Orishas: emanados por Olodumare, los y las Orishas son guardianes e intérpretes del destino universal. Cada uno representa un aspecto de la vida, como por ejemplo la justicia, la guerra, las aguas, la salud, entre otros.
- Los Egungun: son los ancestros o antepasados directos de cada familia, venerados en sus propios altares familiares o comunitarios.
- Los seres humanos: esta categoría incluye tanto a las personas que están vivas como a las que están por nacer. Solo las personas pueden realizar los deseos de los Orishas.
- Las plantas y los animales: son mutuamente dependientes de los humanos, se necesitan el uno al otro para su supervivencia y alimentación.
- Las otras cosas: piedras, nubes, ríos y metales se consideran seres con voluntad, poder e intención.

Los esclavos provenientes del pueblo Yoruba se vieron obligados a adoptar el catolicismo en las colonias españolas de América. Para poder practicar su religión de origen escondieron sus creencias y rituales bajo formas católicas para que así sus amos y los sacerdotes cristianos se mantuvieran tranquilos al verlos rezar y adorar a los símbolos cristianos mientras que ellos mantenían su fidelidad a la tradición espiritual que siempre habían respetado. Fue así como Olodumare llegó a ser Dios Creador, Olorún fue Jesucristo, y los Orishas eran representados por santos o imágenes de la Virgen con las que guardaban cierta similitud. Fueron los colonizadores quienes crearon el término despectivo de “santería” para designar a esta práctica que les parecía excesiva y extraña, similar a la brujería.<sup>37</sup>

Fue con los años como ambas tradiciones lograron fusionarse, logrando de esa forma, uno de los casos más claros de la hibridación cultural que caracteriza a las culturas latinoamericanas. Las figuras de los Orishas quedaron conectadas con los nombres de santos o personajes católicos. Como es el caso de la Orisha Oshún, señora del amor, la sexualidad, diplomacia, la reina de los ríos y las aguas dulces, quien está

---

<sup>37</sup> Loc. Cit.

asociada con Nuestra Señora de la Caridad del Cobre y Nuestra Señora de la Concepción.<sup>38</sup>

La santería, término que hoy se usa de forma empoderada y no despectiva, no es solo una reliquia histórica, sino una práctica espiritual que está presente hoy en muchas partes de América Latina y de los Estados Unidos, sobre todo en las partes donde la esclavitud tardó más tiempo en ser abolida, como en Cuba, que fue legal hasta 1886 o en Brasil que fue legal hasta 1888.<sup>39</sup>

## B. Nacional

En la época prehispánica la magia no solo se encontraba presente en la vida cotidiana del indígena mesoamericano, sino que trascendía al mundo misterioso y fantástico de los dioses, los héroes míticos y los seres sobrenaturales: era el eje de unión e interacción entre el mundo sagrado y el profano.<sup>40</sup>

La magia y la religión estaban estrechamente unidas. Los dioses participaban de los mismos sentimientos, emociones y pensamientos mágicos que los mortales. Dioses y hombres tenían la obligación conjunta de mantener el ritmo cósmico mediante los ritos y las ceremonias mágicas. Los dioses aztecas, excepto Ometechutli (la deidad suprema), no eran seres inmovibles, ni inaccesibles, en los que no se pudiera influir. Los indígenas, a la vez que suplicaban y solicitaban de la forma más humilde, también intentaban manipularlos coercitivamente para guiar su voluntad en el cambio de la naturaleza y asegurar el bienestar de la comunidad o el daño a los que eran considerados como adversarios.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> Loc. Cit.

<sup>39</sup> Loc. Cit.

<sup>40</sup> Sepúlveda y Herrera, María Teresa. *“La brujería en el México antiguo: comentario crítico”* s.f. Disponible en línea: **Dimensión Antropológica**. Vol. 4, mayo-agosto, 1995. p. 10 <<https://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1518>> (Consulta: enero 18, 2024)

<sup>41</sup> Loc. Cit.

Todo acto de culto era un acto mágico para propiciar el éxito de una ceremonia o de cualquier actividad. el sacerdote-hechicero y los participantes aumentaban sus fuerzas mágicas recurriendo a ritos de purificación mediante autosacrificios como penitencias y ofrendas. La ofrenda máxima era la sangre y la vida humana ofrecida a los dioses en el sacrificio, el cual se consideraba un rito que ayudaba a mantener el orden cósmico.<sup>42</sup>

La hechicería, especialmente el arte de la sugestión fue conocido en el México antiguo y reconocido como un hecho, se puede probar con innumerables documentos. Hay un capítulo en el principal manuscrito azteca de Sahagún en el cual están descritas las diversas clases de hechicería conocida y su arte. Aquí se mencionan más de quince clases de hechiceros y seis de hechicerías, los cuales se pueden dividir en cuatro clases: adivinos, médicos y curanderos, prestidigitadores o sugestionadores y verdaderos hechiceros o brujos.<sup>43</sup>

La conquista española fue una condición previa a la conquista religiosa de México. Cortés venía acompañado de un religioso mercedario, es decir, un integrante de la Real, Celestial y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, el padre Bartolomé Olmedo, quien a pesar de su esmero sólo pudo desempeñar un papel muy discreto. Con ayuda de un intérprete, predicó a los indígenas lo mejor que pudo, la doctrina cristiana. En numerosas ocasiones, se vio en la necesidad de moderar el fervor religioso de Cortés, quien se esforzaba en justificar su conquista con demostraciones espectaculares de lucha contra la idolatría.<sup>44</sup>

Los franciscanos no se preocuparon nunca por respetar los bienes ajenos, puesto que a sus ojos se trataba de una lucha abierta contra Satanás y sus seguidores. Es igualmente seguro que su acción contra los templos que ellos consideraron paganos fue, de hecho, el último episodio violento de la conquista de México iniciada en 1519. Los

---

<sup>42</sup> Loc. Cit.

<sup>43</sup> Ídem., p. 27

<sup>44</sup> Stresser-Pean, Guy. **El sol-dios y Cristo: la cristianización de los indios en México vista desde la Sierra de Puebla**. Nueva Edición en línea. México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2011/2014, pp. 19-45. Párrafo 4. Disponible en línea: OpenEdition Books <<https://books.openedition.org/cemca/2277?lang=es>> (Consulta: enero 20, 2024)

Indígenas así lo entendieron, era parte de su tradición histórica que la derrota de una ciudad se materializara siempre con el incendio de su templo.<sup>45</sup>

Es fácil imaginar el abatimiento que sintieron los indígenas. lo que es ahora la Ciudad de México, agotada por su heroica lucha, se encontraba prácticamente aniquilada, transformándose en una inmensa obra en construcción para las casas de los conquistadores. Las otras ciudades que, como Tlaxcala y Texcoco, habían terminado por aliarse con Cortés y el resto de los conquistadores para combatir a su lado, supieron entonces que la derrota de México-Tenochtitlan era también la suya, debido a que implicaba el fin de su religión local, fundamento de su vida y su cultura tradicional. Después de las matanzas, los saqueos y las violaciones de la Conquista, después de los maltratos de los primeros encomenderos, seguía ahora la debacle cultura y moral.<sup>46</sup>

Después de lo anterior se puede concluir que, a lo largo de la historia, la relación entre la religión, la magia y la herejía ha sido compleja y multifacética. Desde la visión del *Malleus Maleficarum* que destaca la amenaza del diablo y la condena del ser humano mediante la brujería hasta los casos específicos de los *Coquillards* en el siglo XV, Giordano Bruno en el Renacimiento italiano, las brujas de Salem en la América colonial del siglo XVII y la conexión entre la esclavitud, la religión y la resistencia cultural de los esclavos africanos en América, se revelan diferentes perspectivas de la influencia y confrontación entre estas fuerzas.

En primer lugar, los *Coquillards* fueron un claro ejemplo de cómo, en la edad media, la brujería y la herejía se entrelazaban con la delincuencia y la subversión social. Este grupo, con miembros de diversas clases sociales, desafiaba tanto a la corona como a la iglesia, revelando tensiones sociales como políticas de la época.

Por otro lado, Giordano Bruno, en el Renacimiento, representa el desafío a la ortodoxia religiosa y la persecución de aquellos que cuestionaban las doctrinas

---

<sup>45</sup> Ídem., Párrafo 39

<sup>46</sup> Ídem., Párrafo 40

establecidas por la iglesia. Su caso demuestra como la herejía podía surgir no solo de prácticas místicas, sino también de ideas revolucionarias sobre el cosmos y la religión.

Varios siglos después ocurren los enjuiciamientos de las brujas de Salem y este caso evidencia cómo la histeria colectiva y las tensiones sociales pueden desencadenar acusaciones de brujería. La combinación de creencias puritanas, conflictos personales y el miedo a lo desconocido terminó en un episodio trágico de falsas acusaciones y ejecuciones.

En el contexto de la esclavitud, la resistencia cultural de los africanos esclavizados destaca la convergencia de tradiciones religiosas y religiosas y la adaptación a las prácticas impuestas por los colonizadores. La mezcla de creencias africanas con el cristianismo dio lugar a formas híbridas de espiritualidad que persisten en la actualidad.

Finalmente, en el ámbito prehispánico mesoamericano, la magia y la religión estaban intrínsecamente conectadas. Los rituales mágicos eran esenciales para influir en los dioses y mantener el equilibrio cósmico. El sacrificio humano se consideraba un acto mágico crucial para propiciar el éxito de las ceremonias y asegurar el bienestar de la comunidad.

En conclusión, la interacción entre la religión, la magia y la herejía a lo largo de la historia revela cómo estas fuerzas han moldeado y desafiado las sociedades en diferentes contextos. Desde la lucha contra el diablo en la Europa medieval hasta la resistencia cultural de los nativos mesoamericanos, estos episodios ilustran la complejidad de las creencias y prácticas humanas a lo largo del tiempo.

## Capítulo II

### LIBERTAD RELIGIOSA Y PRÁCTICAS ESOTÉRICAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Se comenzará explorando las nociones fundamentales que dan forma a la regulación legal de la brujería y las prácticas esotéricas. Se aborda la historia de la regulación de estas prácticas, desde las leyes medievales de caza de brujas hasta las interpretaciones actuales en un contexto global. Además, se examinarán las corrientes legales, los precedentes judiciales y las convenciones internacionales que han influenciado y moldeado el trato de la brujería en el aspecto jurídico.

#### A. Análisis de convenciones y tratados internacionales

Todas las personas tienen derecho a la integridad física, personal y a la protección contra todas las formas de violencia. Como seres humanos, debemos gozar de todas las garantías que ofrecen los diversos tratados internacionales que se han originado a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Desde 1948, cuando se adoptó la Declaración anteriormente mencionada, han sido elaborados más de sesenta tratados que tratan la esclavitud, la administración de justicia, la situación de personas refugiadas y grupos minoritarios y los derechos humanos.<sup>47</sup>

La libertad de religión o de creencias está garantizada por el artículo 18 de la DUDH. El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El trabajo del mandato de la Relatora

---

<sup>47</sup> Pérez Duharte, Arlín. **Las Ciencias Penales y Criminológicas frente al espejo del tiempo**. La Habana, Cuba, Unión Nacional de Juristas de Cuba., 2015, pp. 376-392. Disponible en línea: Vlex <<https://app.vlex.com/#vid/castigo-practica-brujeria-ocultismo-584770198>> (Consulta: enero 23, 2024)

Especial sobre la libertad de religión o de creencias también se guía por los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras.<sup>48</sup>

Tomando en cuenta que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión.<sup>49</sup>

Asimismo, tomando en cuenta que, en la DUDH y en los Pactos internacionales de derechos humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones; que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes conflictos en la historia de la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones.<sup>50</sup>

Se debe tomar en cuenta para investigar este tipo de lineamientos que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por ello, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada, promoviendo además la

---

<sup>48</sup> Relator Especial sobre la Libertad de religión o de creencias. **Normas internacionales**. Disponible en línea: Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado <<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-religion-or-belief/international-standards>> (Consulta: enero 23, 2024)

<sup>49</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. **Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones**. Disponible en línea: Naciones Unidas, Derecho Humanos, Oficina del Alto comisionado <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-all-forms-intolerance-and-discrimination#:~:text=Artículo%204-1,2.>> (Consulta: enero 23, 2024)

<sup>50</sup> Loc. Cit.

comprensión, la tolerancia y el respeto en todo aquello relacionado con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o de las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración.<sup>51</sup>

El Organismo de las Naciones Unidas además se encuentra convencido de que la libertad de religión o de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos, además de la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial. Decididos a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones: proclama la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.<sup>52</sup>

El primer artículo trata en general acerca de la libertad de pensamiento y la religión, a manera de resumen, habla acerca del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Incluye la libertad de tener una religión o convicciones, así como manifestarlas individual o colectivamente en público o privado. Habla acerca de la prohibición de coacción que afecte la libertad religiosa y las limitaciones a la libertad religiosa solo según la ley para proteger seguridad, orden, salud, moral públicos o derechos fundamentales.<sup>53</sup>

El segundo artículo de este ordenamiento habla acerca de la prohibición de la discriminación religiosa, es decir, que ninguna persona sufrirá discriminación por religión o convicciones, además en un segundo apartado procede a definir los conceptos de tolerancia y discriminación como cualquier distinción, exclusión, restricción o

---

<sup>51</sup> Loc. Cit.

<sup>52</sup> Loc. Cit.

<sup>53</sup> **Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.** ONU, Asamblea General, s.l., noviembre 25, 1981. p. 1. Disponible en línea: Orden Jurídico Nacional <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2019.pdf>> (Consulta: enero 23, 2024)

preferencia basada en religión o convicciones, que menoscabe derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>54</sup>

En el artículo tres, se trata la condena de discriminación religiosa, aquí se habla acerca de cómo la discriminación por religión es ofensa a la dignidad humana y negación de principios de la Carta de las Naciones Unidas; además, procede a explicar que esta práctica debe ser condenada como violación de los derechos humanos y obstáculo para relaciones pacíficas entre naciones.<sup>55</sup>

El cuarto artículo se trata de la prevención y eliminación de la discriminación religiosa, aquí se menciona que los Estados deben prevenir y eliminar la discriminación religiosa en todas las esferas de la vida, además, deberán adoptar medidas eficaces y promulgarán leyes para prohibir la discriminación.<sup>56</sup>

Los derechos religiosos de las infancias se mencionan en el artículo quinto, aquí se habla acerca del derecho de los padres a organizar la vida familiar de acuerdo con su religión, que los niños tienen derecho a educación religiosa conforme a los deseos de los padres, están protegidos contra la discriminación religiosa además de contar con educación en espíritu de tolerancia y respeto hacia los demás.<sup>57</sup>

El sexto artículo menciona las libertades religiosas específicas, aquí se tratan aspectos más específicos como el derecho a practicar culto, fundar lugares religiosos y mantener instituciones benéficas; la libertad de confeccionar, adquirir y utilizar artículos religiosos el derecho a escribir, publicar, enseñar y celebrar festividades religiosas, y, por último, establecer y mantener comunicaciones sobre cuestiones religiosas.<sup>58</sup>

El penúltimo artículo trata de la garantía práctica de derechos y libertades, este artículo no es largo, pero su importancia reside en que aquí se estipula que los derechos

---

<sup>54</sup> Ídem., p. 2

<sup>55</sup> Loc. Cit.

<sup>56</sup> Loc. Cit.

<sup>57</sup> Loc. Cit.

<sup>58</sup> Loc. Cit.

en la Declaración se concederán en la legislación nacional para su disfrute práctico. Es decir, cada país debe integrar a sus propias leyes el contenido de este tratado.<sup>59</sup>

Por último, el octavo artículo trata de la no restricción de derechos, aquí se menciona que la Declaración no restringe ni deroga derechos definidos en la DUDH y en los Pactos internacionales de derechos humanos, otorgándole así, supremacía a los dos anteriores sobre este documento.<sup>60</sup>

El decreto anterior fue creado a raíz de que en numerosos países alrededor del mundo, las creencias y prácticas relacionadas con la brujería han derivado en severas violaciones de los derechos humanos, como golpizas, destierros, mutilación de partes del cuerpo y amputación de extremidades, torturas e incluso asesinatos. Mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidades, especialmente personas con albinismo son particularmente vulnerables. A pesar de la gravedad de los abusos, a menudo no existe una respuesta clara por parte del Estado al que pertenecen las personas afectadas. Muchas veces los sistemas judiciales no actúan para prevenir, investigar o enjuiciar los abusos contra los derechos humanos relacionados con creencias en la brujería. Esta falla institucional perpetúa la impunidad.<sup>61</sup>

El número exacto de víctimas de estos abusos es desconocido y se cree ampliamente que no es reportado como es debido. Se estima, además, que hay miles de casos de personas acusadas de brujería cada año a nivel mundial, a menudo con consecuencias fatales, y otras son mutiladas y asesinadas en rituales relacionados con la brujería. La doctrina sostiene que estos números aumentan, con casos cada vez más violentos, prácticas que se expanden y la creación de nuevas clases de víctimas, aunque se reconoce la dificultad de probar cuantitativamente estas afirmaciones. Además, estas prácticas también representan cada vez más un desafío para los países del hemisferio

---

<sup>59</sup> Ídem., p. 3

<sup>60</sup> Loc. Cit.

<sup>61</sup> Independent Expert on Albinism. “*Witchcraft and human rights*” Asamblea General de las Naciones Unidas, s.f. Disponible en línea: **United Nations**, Resources <<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-albinism/witchcraft-and-human-rights>> (Consulta: enero 24, 2024)

norte, principalmente dentro de las comunidades migrantes, donde la población está más desprotegida por el gobierno.<sup>62</sup>

La religión se puede definir como un conjunto de sistemas culturales, de creencias y visiones del mundo que relaciona la humanidad, a la espiritualidad y, a veces, a los valores morales. La mayor parte de las religiones cuentan con narrativas, símbolos, tradiciones e historias sagradas que están destinadas a dar sentido a la vida o para explicar el origen de la vida o el universo. Suelen derivar la moral, la ética, las leyes religiosas o un estilo de vida partir de sus ideas sobre el cosmos y la naturaleza humana. La práctica de una religión puede también incluir sermones, la celebración de actividades de un dios o dioses, sacrificios, festivales, fiestas, trances, investigaciones, servicios funerarios, servicios matrimoniales, la meditación, la música, el arte, la danza, el servicio público u otros aspectos de la cultura humana. Sin embargo, existen religiones donde algunos, si no es que la mayoría de estos aspectos de la estructura, las creencias o las prácticas están ausentes.<sup>63</sup>

Por otro lado, las creencias son el cúmulo de información registrada en nuestra mente por medio de las cuales nos interpretamos a nosotros mismos y al mundo que nos rodea. Son códigos rígidos que dirigen los pensamientos, y por tanto las acciones de nuestros comportamientos. Estas son las reglas por las cuales nos regimos. Las creencias constituyen nuestra conjetura de la realidad, aunque no siendo la realidad solemos confundirla como tal.<sup>64</sup>

Las creencias y prácticas relacionadas con la brujería varían considerablemente entre diferentes países e incluso dentro de grupos étnicos en el mismo país. En general, hay un entendimiento limitado sobre las creencias en la brujería, cómo puede practicarse en algunas culturas y por qué. El Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias señala en el informe del mandato de 2009 que

---

<sup>62</sup> Loc. Cit.

<sup>63</sup> Compass. “*Religión y creencias*” Francia: s.f. Disponible en línea: **Council of Europe Portal**, Temas de Derechos Humanos <<https://www.coe.int/es/web/compass/religion-and-belief>> (Consulta: enero 24, 2024)

<sup>64</sup> Megaron. “*Qué son las creencias*” Estado de México: mayo 26, 2022. Disponible en línea: **Megaron**, Desarrollo Profesional <<https://www.megaron.com.mx/que-son-las-creencias>> (Consulta: enero 24, 2024)

los abusos a los derechos humanos llevados a cabo debido a creencias en la brujería no han tenido un lugar destacado en el radar de los observadores de derechos humanos y que esto se debe en parte a la dificultad para definir a las “brujas” y la “brujería” entre culturas, términos que, aparte de sus connotaciones en la cultura popular, pueden incluir una variedad de prácticas tradicionales o de curación basadas en la fe y no son fáciles de definir. Sin embargo, el hecho sigue siendo que bajo el rótulo amorfo y manipulable de “brujería”, hay personas (y son a menudo aquellas que de alguna manera son diferentes, temidas o antipatizadas) que siguen siendo señaladas para actos arbitrarios de violencia privada o para actos de violencia patrocinados o tolerados por el Gobierno.<sup>65</sup>

Por último, la palabra culto, como sustantivo, es una forma de demostrar devoción, respeto o veneración hacia alguien o hacia algo que se considera divino. En las religiones, el culto comprende una serie de ritos, manifestaciones y celebraciones religiosas como forma de homenaje a una divinidad, una persona o un objeto con características divina o sagradas. A nivel personal, un culto religioso puede servirle a una persona para manifestar una relación con su deidad. A nivel social, el culto religioso se relaciona con la idea de comunidad y de crear y fortalecer la idea de grupo.<sup>66</sup>

La brujería, aunque a menudo no se considera una religión en el sentido tradicional, comparte algunos de los elementos con la definición de religión proporcionada ya que, del mismo modo que las religiones, la brujería puede involucrar sistemas culturales, creencias espirituales y prácticas rituales. Sin embargo, la brujería carece de una estructura organizativa formal y puede tener un enfoque más individualista.

En cuanto a la relación con el concepto de creencia, al igual que en las religiones, la brujería cuenta con una amplia variedad de creencias y prácticas que difieren entre culturas y grupos étnicos. Es importante destacar que las creencias en la

---

<sup>65</sup> Independent Expert on Albinism. Ob. Cit.

<sup>66</sup> Equipo de Enciclopedia Significados. “*Significado de Culto*”. S.l. agosto 24, 2016. Disponible en línea: **Enciclopedia Significados**, General <<https://www.significados.com/culto/>> (Consulta: enero 24, 2024)

brujería son difíciles de definir, ya que estas pueden incluir una gama diversa de prácticas basadas en la fe y la curación. Esto también refleja la diversidad que a menudo se observa en las religiones.

Y aunque el término “culto” se asocia más comúnmente con prácticas religiosas, también puede aplicarse a ciertos aspectos de la brujería y el esoterismo, donde los practicantes pueden manifestar devoción hacia deidades, fuerzas cósmicas o prácticas rituales específicas.

La brujería puede ser considerada protegida dentro del derecho a la libertad religiosa debido a su naturaleza cultural, espiritual y ritualista, así como la diversidad de creencias y prácticas que engloba. Esto a pesar de que la brujería no puede ser encuadrada dentro de un tipo específico de práctica, las personas que se autodenominan brujas merecen estar protegidas por ley por el derecho a profesar con libertad la religión que deseen.

A partir de que las organizaciones mundiales de derechos humanos empezaran a llamar la atención de los países donde estas situaciones son más preocupantes, estos comenzaron a legislar al respecto. Tal fue el caso de Ghana, donde su parlamento aprobó un proyecto de ley para proteger a las personas acusadas de brujería, convirtiendo en un delito el abuso de cualquier tipo de estas personas, incluso expulsarlas de las comunidades. Esta ley fue propuesta después de que una mujer de 90 años fuera linchada en Kafaba, en la región de Savannah, en julio de 2020, lo que provocó la condena de grupos locales en internacionales de derechos humanos.<sup>67</sup>

Aunque la acusación de personas de cometer brujería no es inusual en África subsahariana, especialmente en las comunidades rurales, la muerte de la mujer generó indignación pública debido a la brutalidad con la que fue golpeada y asesinada. La nueva ley también ordenará dismantelar los campamentos improvisados donde las personas rechazadas por sus comunidades buscan refugio, de acuerdo con Amnistía

---

<sup>67</sup> Akorlie, Christian y Adombila, Maxwell Akalaare. “*Witchcraft accusations in Ghana could be banned by new law*”. África: julio 28, 2023. Disponible en línea: **Reuters**, World <<https://www.reuters.com/world/africa/witchcraft-accusations-ghana-could-be-banned-by-new-law-2023-07-28/>> (Consulta: enero 23, 2024)

Internacional, alrededor de 500 personas, principalmente mujeres mayores y niños, viven en cinco de estos campamentos en el norte del país.<sup>68</sup>

Kwame Anyimadu-Antwi, Presidente del comité de Asuntos Constitucionales, Legales y Parlamentarios mencionó que la ley proporcionará un marco legal para enjuiciar a los infractores y dará confianza a las víctimas para reintegrarse a sus comunidades y reunirse con sus familias.<sup>69</sup>

El presidente Nana Akufo-Addo tendrá que aprobar el proyecto de ley para que entre en vigencia. El director del país de Amnistía internacional lo calificó como una victoria para Ghana y para la humanidad por lo revolucionario del proyecto de ley.<sup>70</sup>

## B. Casos de relevancia internacional

La violencia contra las personas acusadas de brujería no se trata de una situación aislada de una sola región del mundo, sino más bien, es una situación que ocurre en todos los continentes.

Por ejemplo, en el continente asiático, en el país de Sri Lanka, en la punta sur de la India, una mujer fue acusada de haber lanzado un hechizo a una niña Árabe de 13 años de edad durante un paseo que su familia hizo al centro comercial. Por otro lado, en el continente europeo, en Cornwall, Inglaterra, el consejo local estaba defendiendo su decisión de incluir la brujería en las clases de educación religiosa en la enseñanza de los niños. De acuerdo con el Consejo de Cornwall, desde la edad de cinco años, los niños deberían empezar a aprender sobre la importancia de los sitios paganos y a la edad de 11 años, los alumnos pueden empezar a explorar el paganismo moderno y su importancia como muchos en Cornwall. Los críticos interpretaron esto como un ofrecimiento por parte del consejo para enseñar brujería a los niños.<sup>71</sup>

---

<sup>68</sup> Loc. Cit.

<sup>69</sup> Loc. Cit.

<sup>70</sup> Loc. Cit.

<sup>71</sup> Pérez Duharte, Arlín. Ob. Cit.

Otro caso, más aparatoso que los otros dos, se dio cuando un niño de 15 años, originario de la República Democrática del Congo, llamado Kristy Babu, murió durante un exorcismo realizado por su hermana de 29 años y su novio de 28 años.<sup>72</sup>

Este ritual fue horriblemente violento, los adultos utilizaron un martillo, un cincel, cuchillos y barras de metal, por lo que Kristy que estaba viviendo con la pareja en Londres junto con sus otros hermanos, para la Navidad, pedía a gritos la muerte. El novio de Magalie Bambu, la hermana mayor de Kristy los acusó de llevar la brujería a la casa. Dos de los hermanos de Kristy también fueron sometidos a tortura, pero este se convirtió en el principal foco de atención después de que se orinó tras una sesión larga de torturas.<sup>73</sup>

El incremento de los casos de brujería en naciones musulmanas ha llamado la atención de los medios también. En mayo de 2008, Ali Hussain Sibat, un astrólogo libanés conocido por su participación en programas de televisión psíquicos viajó a Arabia Saudita para realizar un peregrinaje religioso a La Meca. Sin embargo, fue detenido por la policía religiosa saudí bajo cargos de brujería. Aunque fue condenado a muerte, la presión de grupos de derechos humanos y el alto perfil que obtuvo su caso llevaron al gobierno saudí a suspender su ejecución. Sin embargo, Sibat permanece aún en la cárcel.<sup>74</sup>

En el contexto islámico, la brujería, especialmente asociada con los djinn, es seriamente prohibida. En Arabia Saudita, aquellos declarados culpables de brujería ya sean brujas, brujos o cualquier persona que se considere que tenga cualquier tipo de relación con los *djinn*, enfrentan la pena de muerte. Aunque Arabia Saudita no tiene un código penal escrito, las decisiones judiciales se basan en la interpretación individual de la *Sharia*, que es una ley religiosa islámica, y la decapitación es el castigo habitual para quienes son declarados culpables de este delito. Aunque la ley saudita no menciona explícitamente la prohibición de la brujería, el sistema legal del país se apoya en una interpretación estricta de la ley islámica. La creencia en la magia considerada una parte

---

<sup>72</sup> Loc. Cit.

<sup>73</sup> Loc. Cit.

<sup>74</sup> Loc. Cit.

integral de la tradición, y de acuerdo con Christoph Wilcke de *Human Rights Watch*, cualquier musulmán que niegue la existencia de la brujería no es considerado un verdadero creyente.<sup>75</sup>

El mismo año, el presidente de Tanzania, Jakaya Kikwete, instó a la represión de la brujería en África durante su discurso de Año Nuevo debido a una ola de asesinatos y violaciones de niños. Kikwete culpó a los practicantes de la brujería de creencias absurdas que relacionaban las relaciones sexuales con niños con la buena fortuna, así como la creencia en que órganos de bebés y albinos podrían traer riqueza. Ordenó a la policía que tomara medidas drásticas contra estas prácticas, destacando casos de exhumación de cadáveres para extraer órganos.<sup>76</sup>

De acuerdo con la UNICEF, decenas de miles de niños en África son víctimas de torturas y asesinatos anuales debido a la brujería, con responsabilidad compartida entre brujos locales y algunas iglesias que se oponen a ellos. En 2009, los obispos de África denunciaron la brujería como un “drama social” donde, en hogares pobres o afectados por desastres, los presuntos culpables son torturados o asesinados por ser responsables de la catástrofe.<sup>77</sup>

La ONG nigeriana *Child’s Right and Rehabilitation Network* ha acogido a más de 160 niños catalogados como “brujos” en Nigeria. Estos niños enfrentan abusos, abandono e incluso asesinato por parte de sus propias familias debido a la persistente superstición en el país.<sup>78</sup>

La creencia común es que estos niños están poseídos por demonios y que ningún exorcismo puede liberarlos del mal. Esta marginación lleva a víctimas inocentes a sufrir abusos físicos y verbales, y algunos son abandonados o encontrados con clavos incrustados en el cráneo tras ser acusados de cometer actos de brujería.<sup>79</sup>

---

<sup>75</sup> Loc. Cit.

<sup>76</sup> Loc. Cit.

<sup>77</sup> Loc. Cit.

<sup>78</sup> Loc. Cit.

<sup>79</sup> Loc. Cit.

Líderes de iglesias cristianas locales, en colaboración con practicantes animistas, están llevando a cabo una campaña contra este fenómeno. Irónicamente, argumentan que los niños brujos traen destrucción, enfermedad y muerte a sus familias, además de tener la capacidad de lanzar hechizos y contaminar a otras personas.<sup>80</sup>

En Papúa Nueva Guinea, la Violencia Relacionada con Acusaciones de Brujería (SARV) es prevalente, con aproximadamente 6,000 incidentes registrados en los últimos veinte años de acuerdo con datos gubernamentales. Aunque estas cifras son consideradas subestimadas, se estima que miles de mujeres y niñas son víctimas anualmente, sufriendo violencia física y sexual de forma brutal. Las acusaciones surgen tras muertes o enfermedades inexplicadas.<sup>81</sup>

La violencia que sufren las mujeres acusadas de brujería en este país incluye atrocidades como secuestro, tortura, quemaduras y asesinato. La respuesta internacional destaca casos, como el de Mary Kopari, quien fue quemada viva tras sufrir fuertes torturas.<sup>82</sup>

La resistencia a la vacunación y la negación de la existencia del COVID-19 aumentan la violencia, atribuyendo las muertes a la brujería. El gobierno responde con un comité parlamentario, pero la activista Mónica, exiliada, continúa liderando esfuerzos para proteger a las víctimas y abogar por un cambio cultural.<sup>83</sup>

Es indudable que la cifra de SARV se relaciona con el COVID-19, y el gobierno destina fondos con el fin de combatir la violencia, aunque los desafíos de implementación persisten, los voluntarios como Mónica desempeñan un papel crucial en la protección de víctimas, destacando la necesidad de una acción integral y un cambio cultural. El problema persiste, pero los esfuerzos de los activistas y del

---

<sup>80</sup> Loc. Cit.

<sup>81</sup> Orrel, Harriet. *“Las mujeres acusadas de brujería son crucificadas en público”*. S.l.: diciembre 8, 2021. Disponible en línea: **BBC NEWS**, Mundo <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-59570209>> (Consulta: enero 25, 2024)

<sup>82</sup> Loc. Cit.

<sup>83</sup> Loc. Cit.

gobierno aún no son suficientes para frenar esta violencia que se encuentra arraigada en las creencias de las personas.<sup>84</sup>

Por otra parte, en otro lado del mundo, en La Libertad, Perú, grupos campesinos de autodefensa detuvieron a ocho mujeres acusadas de brujería, sometiéndolas a torturas antes de liberarlas con la condición de abandonar la comunidad. Las mujeres admitieron haber practicado brujería, según el presidente de las rondas campesinas. Sin embargo, familiares de una de las detenidas denunciaron que esta fue acusada sin pruebas contundentes.<sup>85</sup>

Las rondas campesinas alegan que la decisión se tomó en asamblea debido a denuncias de prácticas de hechicería. Las autoridades investigan el caso, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha anunciado una investigación en coordinación con otros entes gubernamentales. La ministra Diana Miloslavich espera una investigación rápida y exhaustiva, y los centros de Emergencia Mujeres están en alerta para apoyar a las víctimas.<sup>86</sup>

### C. Comparación entre enfoques regionales

Tras haber investigado un poco más respecto de algunos de los casos que se tienen registrados acerca de personas que han sido acusadas de haber cometido brujería, se hará una comparación acerca de los diferentes enfoques regionales que ya fueron mencionados anteriormente respecto al tema de la brujería y lo esotérico.

La violencia contra personas acusadas de brujería es un fenómeno global que abarca distintas regiones y culturas. Este estudio examina diversos casos de violencia

---

<sup>84</sup> Loc. Cit.

<sup>85</sup> García Granthon, Carlos. “*Rondas campesinas torturan y destierran a ocho mujeres acusadas de brujería en Perú*”. Julio 10, 2022. Disponible en línea: **Europa Press**, Internacional <<https://www.europapress.es/internacional/noticia-rondas-campesinas-torturan-destierran-ocho-mujeres-acusadas-brujeria-peru-20220710142656.html>> (Consulta: enero 25, 2024)

<sup>86</sup> Loc. Cit.

asociada con acusaciones de brujería en diferentes regiones del mundo, revelando patrones distintivos y desafíos únicos que enfrenta cada región.

Como se mencionó anteriormente, en Sri Lanka, la acusación de brujería adquirió dimensiones preocupantes cuando una mujer fue señalada por lanzar un hechizo a una niña de origen árabe. Esta situación refleja cómo las creencias en la brujería pueden entrelazarse con tensiones étnicas y culturales, evidenciando que la brujería se convierte en un medio para expresar temores y conflictos interculturales arraigados.

En el caso de la región asiática, las acusaciones de brujería pueden servir como un reflejo de las tensiones étnicas, proporcionando un medio para expresar miedos y conflictos interculturales. La brujería, en este contexto, se convierte en un chivo expiatorio que refleja las ansiedades que subyacen en la sociedad.

En el segundo caso, en Cornwall, Inglaterra, destaca una perspectiva completamente diferente, donde la brujería se aborda desde el ámbito educativo. La inclusión de la brujería en las clases de religión suscitó controversias sobre la enseñanza de tradiciones paganas. Este enfoque resalta la coexistencia de diferentes creencias y la necesidad de comprensión intercultural en un contexto educativo.

El enfoque europeo de la brujería es más acercado a la inclusión en la educación, esto sugiere una voluntad de aceptar y comprender diversas perspectivas culturales, lo que refleja una búsqueda de tolerancia y apertura hacia distintas creencias, incluso aquellas consideradas marginales. Lo que podría estar directamente relacionado con el contexto histórico del continente europeo con la brujería y una búsqueda por dejar atrás ese periodo violento, o, de igual forma, podría estar relacionado con el contexto social y cultural debido a la cantidad de personas migrantes que residen en países europeos y que tienen otro tipo de creencias por lo que podrías verse afectados si tanto ellos y sus familias como los residentes no reciben educación para aprender a respetar todo tipo de creencias y cultos.

Por otro lado, en África, se enfrentan desafíos significativos relacionados con la brujería. Desde la llamada del presidente de Tanzania para reprimir la brujería hasta casos en Nigeria donde niños son víctimas de abusos, la brujería se entrelaza con creencias culturales profundamente arraigadas.

La violencia asociada con la brujería en el continente africano solo revela una intersección entre tradiciones culturales profundas y la necesidad de intervenciones educativas. Las acusaciones de brujería pueden ser una respuesta a desafíos socioeconómicos, destacando la urgencia de abordar problemas estructurales.

Sin embargo, en Medio Oriente está el otro lado de la moneda, un ejemplo de eso fue el mencionado de Arabia Saudita, donde quedó claro que la brujería es tratada con extrema severidad, incluida la pena de muerte. La conexión con creencias islámicas, especialmente los djinn, refleja la intersección de la ley y la religión.

En este caso, la prohibición severa de la brujería en el contexto islámico destaca la influencia de la religión en las políticas legales. La creencia en los djinn refleja una interpretación particular de la espiritualidad, influyendo en la percepción y tratamiento de la brujería.

Otro caso que se mencionó anteriormente fue el ocurrido en Papúa Nueva Guinea, localizado en el continente de Oceanía, donde una enfermedad fue la culpable de que muchas mujeres fueran acusadas de brujería y de que muchas otras personas se negaran a vacunarse debido a que negaban la existencia de la enfermedad por creerla un hechizo. Aquí, la Violencia Relacionada con Acusaciones de Brujería se entrelaza con la violencia física y sexual, exacerbada por la resistencia a la vacunación y la negación del COVID-19.

La conexión entre la brujería y la resistencia a la vacunación destaca cómo las creencias culturales pueden tener consecuencias directas en la salud pública. Abordar estos problemas requiere no solo de intervenciones médicas, sino también de un entendimiento profundo de las creencias arraigadas en la mentalidad del colectivo.

Por último, en el caso en La Libertad, Perú, donde mujeres acusadas de brujería fueron sometidas a torturas por grupos campesinos, pone de manifiesto hasta donde pueden llegar las tensiones locales y lo poco que las leyes han previsto al respecto para actuar en estos casos.

Además, se encontró que las acusaciones de brujería en América del Sur pueden surgir de tensiones comunitarias y la necesidad de encontrar chivos expiatorios para los problemas locales. La violencia refleja la complejidad de las dinámicas sociales en una comunidad específica.

Con todo lo anterior se puede concluir que, a pesar de la diversidad cultural y geográfica, los casos de violencia por acusaciones de brujería comparten elementos comunes: arraigo en creencias culturales, manifestaciones violentas y la necesidad de intervenciones contextualizadas. El estudio resalta la importancia de abordar este fenómeno global desde perspectivas interdisciplinarias, reconociendo la complejidad de las creencias culturales arraigadas y la necesidad de estrategias integrales para proteger a las víctimas y promover un cambio cultural a largo plazo.

De este capítulo se puede concluir que la brujería y las acusaciones asociadas a ella generan diversas formas de violencia en todo el mundo, revelando patrones distintivos y desafíos únicos en cada región. En general, la brujería refleja una intersección compleja entre creencias culturales, tensiones sociales y respuestas institucionales, exigiendo enfoques específicos y soluciones adaptadas a cada contexto.

### Capítulo III

#### PERCEPCIONES SOCIALES DE LA BRUJERÍA Y SU IMPACTO EN LA REGULACIÓN

En el presente capítulo se investigarán las actitudes y los prejuicios que tiene la sociedad respecto de las prácticas esotéricas o aquellas que considera como brujería con el fin de analizar si esto tiene una influencia en la formulación de leyes o decretos o cómo estos son abordados por la sociedad en general. Además, se buscará otorgar ejemplos de desafíos y conflictos legales pasados, presentes o futuros relacionados con el tema en cuestión.

##### A. Estudio de actitudes y opiniones públicas

El cambio en la imagen de la bruja durante la historia fue, más que nada, fruto de la necesidad de dar respuestas a una población angustiada ante sucesos inexplicables. Una mujer vieja, sola malvada, con una vestimenta oscura y rota, y capaz de hacer pócimas para matar a cualquiera. Esta suele ser la imagen de una bruja que se comparte en la actualidad, a partir de cómo se la suele representar en libros y películas. Sobre todo, los poderes mágicos, puede tomar cualquier forma, cambiar el clima, volar sobre una escoba o reunirse con sus iguales para adorar a los demonios.<sup>87</sup>

Sin embargo, hoy en día, la anterior ya no es la única imagen que se tiene sobre la brujería, de acuerdo con Jesús M. Usunáriz, un catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Navarra en España, las brujas hoy en día también pueden ser vistas como mujeres sabias, conocedoras de los secretos de la naturaleza, curanderas experimentadas y, por esa razón, perseguidas y reprimidas por las autoridades eclesiásticas y civiles.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> Iporre, Nicole. “¿De dónde viene nuestra percepción de las brujas y la brujería?”. Santiago de Chile: nov 1, 2023. Disponible en línea: **La Tercera**, Sociedad <<https://www.latercera.com/tendencias/noticia/de-donde-viene-nuestra-percepcion-de-las-brujas-y-la-brujeria/Z4V5OLHYKRCMBDSUIAMOJ4E2RM/>> (Consulta: enero 30, 2024)

<sup>88</sup> Loc. Cit.

Es decir, las brujas dejaron de ser personajes temidos y rechazados, a ser símbolos de rebeldía y resistencia, cada percepción responde a épocas de la historia distintas. Después de un largo tiempo de caza de brujas en Europa, a finales del siglo XVIII, las élites europeas comenzaron a sentir atracción por el mundo de la magia. Un ejemplo de esto fue que, en España, escritores como Francisco de Goya y Leandro Fernández de Moratín revitalizaron la imagen tradicional de la bruja para criticar a la superstición popular y a las iglesias. Además, se comenzó a reconstruir el espíritu nacional y a recuperar los cuentos y leyendas de las brujas, cuentos de magia y encantos. Y aunque aún era predominante la referencia de la bruja malvada, también sirvió para crear y reivindicar mitos locales.<sup>89</sup>

La figura de la mujer malvada se convierte en símbolo de la lucha de los oprimidos en el libro “La Bruja” del autor Jules Michelet, donde la bruja es una sabia sanadora. Así, en el mundo literario, la influencia del autor y de esta nueva imagen de la brujería se comenzó a notar, a través de distintos trabajos que incluso asociaban a las brujas con la perduración de viejos cultos de fertilidad. Para Usunáriz, el cambio en la imagen de la bruja se debió más que nada a la necesidad de dar respuestas a una población angustiada ante sucesos inexplicables y que se vio enriquecida por la imaginación de inquisidores, jueces y escritores.<sup>90</sup>

En tiempos primitivos solía adorarse a los fenómenos naturales como el sol, la luna o las estrellas, que se personificaban a manera de “dioses”. Aquellas personas que tenían ciertos conocimientos como de herbolaria o métodos terapéuticos naturales, podían interactuar con esas deidades, lo que los convertía en los curanderos de la tribu. A esta sabiduría se le conocía tradicionalmente como brujería. En la actualidad existen estereotipos que equiparan la brujería con la posesión de poderes sobrenaturales, sin embargo, de acuerdo con lo anterior, podemos entenderla como el conocimiento y la sabiduría adquiridos a través del tiempo.<sup>91</sup>

En las culturas agrícolas primitivas se habían llegado a relacionar los ciclos lunares con el ciclo menstrual de la mujer. En este contexto, la mujer desempeñaba un papel clave tanto en la economía como en la esfera religiosa, pudiendo desempeñar el papel de sacerdotisas en cultos

---

<sup>89</sup> Loc. Cit.

<sup>90</sup> Loc. Cit.

<sup>91</sup> Pérez, Elizabeth. “Reescribiendo a las brujas” enero, 2024. Disponible en línea: **GOYA**, Número 12, 2024 <<https://puedjs.unam.mx/gooya/reescribiendo-a-las-brujas/#comment-3384>> (Consulta: febrero 6, 2024)

donde la luna era considerada como la “madre primera”. La mujer también era vista como experta en artes mágicas dentro de este ciclo, y el culto a los antepasados tenía un papel esencial en el sistema religioso.<sup>92</sup>

La imagen que hoy en día es tan popular de la bruja volando sobre el cielo montada sobre una escoba que se representa arquetípicamente, está inspirada en un ritual antiguo que buscaba propiciar una buena cosecha, este consistía en colocar una escoba en el campo y saltar encima de ella, creando de esta forma la imagen que todos conocemos.<sup>93</sup>

Históricamente, las mujeres han tenido un papel de suma importancia en la sociedad, sirviendo como curanderas, parteras, médicos, hierberas y enfermeras. Con la extensión del cristianismo, la brujería comenzó a ser vista como una manifestación del mal y así fue como inició la persecución de aquellas personas que la practicaran (o no), en especial de las mujeres, a quienes se asoció con poderes demoniacos; todo lo que vino de la mano con la construcción ideológica de la iglesia medieval.<sup>94</sup>

En aquellos tiempos, tanto brujas como científicos que cuestionaban el “Orden Divino” del cristianismo eran considerados herejes. La Iglesia, que era la institución encargada de definir la naturaleza según su doctrina, perseguía a quienes desafiaban estas ideas. Los científicos debían someter sus descubrimientos a una institución eclesiástica antes de siquiera pensar en difundirlos; si estos se consideraban incongruentes con la ideología oficial, la persona debía retractarse bajo amenaza de represión en nombre de Jesús, práctica que perduró durante muchos siglos. Esta persecución fue particularmente cruel contra las brujas, a quienes se les veía como una amenaza contra grupos religiosos y políticos.<sup>95</sup>

Es decir, se puede afirmar que la persecución de brujas fue una verdadera persecución injustificada de mujeres. Las brujas, consideradas mitos medievales, eran en realidad mujeres dotadas de sabiduría y pioneras en campos como la astronomía, la agronomía, la química y, especialmente, la medicina. Aunque poseían conocimientos milenarios, estos fueron expropiados

---

<sup>92</sup> Loc. Cit.

<sup>93</sup> Loc. Cit.

<sup>94</sup> Loc. Cit.

<sup>95</sup> Loc. Cit.

o negados por los discursos científicos de la medicina moderna. A medida que surgieron las universidades y otras instituciones formales de enseñanza, fueron excluidas de la práctica médica institucionalizada enfrentando el repudio social.<sup>96</sup>

La persecución de las brujas, cuando se examina desde una perspectiva sociológica, revela diversos aspectos como la misoginia, los intentos legales de controlar el cuerpo y la sexualidad femenina, el deseo de dominar a mujeres independientes, los conflictos generacionales entre mujeres, la lucha económica por el control de sus propiedades, así como la violencia sexual perpetrada por jueces y torturadores. La suma de todos estos elementos destaca la complejidad de este fenómeno que debe observarse y reescribirse desde una óptica centrada en la igualdad de género.<sup>97</sup>

## B. Influencia en la formulación de leyes

La ideología es un concepto que ha tenido la mala suerte de ser pensado y entendido de una forma peyorativa o negativa debido a que a lo largo de la historia han nacido ideologías con discursos y prácticas de exclusión o que conllevan un llamado a la violencia en su nombre ya que el concepto de ideología está generalmente relacionado con las prácticas políticas de resistencia u oposición, es así como las ideologías pueden ser observadas desde sentidos opuestos, como positivas o negativas, de dominados o dominantes; así se suelen identificar a determinados grupos sociales y a facilitar la identificación de estos como parte de un grupo.<sup>98</sup>

Las ideologías a través de los discursos que identifican a los grupos y los representan buscan el establecimiento de un estado de cosas, una propuesta de realidad sobre la visión de realidades, cuando una ideología adquiere influencia sobre una gran cantidad de miembros de la comunidad es cuando surgen nuevos deseos y exigencias populares, es en ese momento cuando a través de sus actores sociales se buscará la modificación en el ordenamiento jurídico; aquí el derecho surge como

---

<sup>96</sup> Loc. Cit.

<sup>97</sup> Loc. Cit.

<sup>98</sup> Pérez Rojas, Edith y Barrientos del Monte, Fernando. *“Apuntes sobre la ideología y su relación con el Derecho”* 2017. Disponible en línea: **Revista de Divulgación Científica: Jóvenes en la Ciencia**. Vol.3, No. 2, 2017, p. 1135. <<http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/4481/1/Apuntes%20sobre%20la%20ideología%20y%20su%20relación%20con%20el%20derecho.pdf>> (Consulta: febrero 19, 2024)

respuesta a la realidad ideológica que representa un momento, generando así una serie de reglas y reformas que buscan adaptarse a las necesidades sociales traducidas en la regulación de la cantidad de hijos, tratados de libre comercio, protocolos, establecimiento de una remuneración justa al trabajo e incluso impuestos.<sup>99</sup>

El derecho, al ser una ciencia social y una parte fundamental de la vida cotidiana de las personas, está siendo afectado por las ideologías constantemente, se modifica de acuerdo con las peticiones que los pensamientos ideológicos exigen, como ideas de progreso o morales. La influencia de las ideologías en las adhesiones y reformas a las leyes son circunstanciales, es decir, surgen de un momento determinado en la historia en el que un pensamiento ideológico predomina, pues el aparato jurídico intenta responder a las necesidades sociales y adecuarse a los cambios lo más rápido y eficiente posible.<sup>100</sup>

Por otra parte, es importante recordar que el Derecho tiene fuentes, y una de estas es la costumbre, esta no es solo un modo de proceder o de actuar, sino que, en el ámbito jurídico, la costumbre es toda práctica social habitual que posee fuerza de precepto.<sup>101</sup>

Cuando las personas repiten una conducta durante mucho tiempo y el grupo acepta esta conducta como válida e incluso empieza a imitarla, se convierte en una norma obligatoria. A esta forma de crear normas se le conoce como derecho consuetudinario o derecho de costumbres.<sup>102</sup>

Cuando las autoridades crean leyes que la población debe cumplir, a este tipo de normas se les conoce como derecho escrito; en los inicios de la historia, las primeras comunidades no contaban con leyes escritas, solo con la costumbre. La costumbre tenía tanto valor como para nosotros tienen hoy en día las normas escritas que las personas las respetaban y las seguían, un ejemplo claro es la antigua Roma, donde en sus inicios las únicas normas eran las costumbres de los ancestros conocidas como “*mores maiorum*”.

---

<sup>99</sup> Loc. Cit.

<sup>100</sup> Ídem., p. 1136

<sup>101</sup> Hanna, Marta. “*Costumbre y Derecho*”. p. 431 Disponible en línea: **Repositorio Universidad Católica de Cuyo** <<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12245/1/marta-hanna-costumbre-derecho.pdf>> (Consulta: febrero 19, 2024)

<sup>102</sup> Ídem., pp. 431-432

Con el tiempo, las sociedades se vuelven más complejas y las costumbres ya no son suficientes. Se necesitan leyes escritas que sean claras y precisas para regular todos los aspectos de la vida. En Roma, la primera ley escrita fue la Ley de las XII Tablas, que se creó en el siglo V a.C. esta ley recopilaba las principales costumbres romanas y las convertía en normas jurídicas.<sup>103</sup>

Tras haber analizado lo anterior, es posible inferir que los legisladores que crean en la brujería como una amenaza real podrían proponer, votar o aprobar leyes que penalicen prácticas que consideren como tal. Estas leyes podrían incluir la prohibición de distintas prácticas, castigos hacia las personas que se sospecha que practican brujería o la restricción del acceso a ciertos materiales o conocimientos que se consideren relacionados con la brujería.

Por otro lado, aquellos legisladores que no crean en la brujería, la consideren una superstición o una creencia como cualquier otra podrían proponer, votar o aprobar leyes que protejan a las personas de ser falsamente acusadas, algunos ejemplos podrían incluir la prohibición de la discriminación contra las personas acusadas de brujería, establecer mecanismos para que las personas acusadas de brujería puedan defenderse o brindar asistencia a las personas que han sido víctimas de violencia o discriminación debido a acusaciones de brujería.

En cuanto a la interpretación de las leyes, los juzgadores que tienen una percepción más positiva de la brujería podrían interpretar las leyes existentes de forma más amplia para incluir casos relacionados con esta. Por ejemplo, una ley que prohíbe el daño a la propiedad privada podría interpretarse para incluir el daño ocasionado por las prácticas de brujería.

Sin embargo, es importante recordar que cada caso es distinto y debe entenderse que también influye el contexto cultural, la religión y las experiencias personales, por eso, las ideologías y las costumbres no son lo único que podrían dar lugar a la formulación de nuevos criterios o interpretaciones legales, también estos factores podrían ser grandes influyentes.

### C. Ejemplos de desafíos y conflictos legales

La jurisprudencia, siendo el concepto que entendemos como el conjunto de criterios y razonamientos que los jueces establecen en sus resoluciones al interpretar las normas jurídicas,

---

<sup>103</sup> Ídem., p. 432

tiene una importancia fundamental debido a que ayuda a garantizar la uniformidad en la aplicación de las leyes, proporciona certeza a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones, permite que el derecho se adapte a las necesidades cambiantes de la sociedad y puede suplir las deficiencias de la ley. El poder judicial se encarga de hacer todo esto con el fin de velar por que las leyes se apliquen de manera uniforme en todo el territorio nacional, además, la jurisprudencia puede ser una fuente de nuevas normas jurídicas, por esto, la jurisprudencia es una herramienta fundamental para el buen funcionamiento del sistema judicial.

Por lo anterior es que resulta importante analizar los desafíos y conflictos legales que se han presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto al tema de la brujería, con el fin de comprender cómo los Jueces han actuado frente a este tema de acuerdo con su ideología, la costumbre, el contexto social, histórico y la información que se tenía al alcance.

#### ***MIEDO IRRESISTIBLE, COMO EXCLUYENTE.***

*Aunque se hubiere acreditado en autos, que la víctima del homicidio se dedicaba a prácticas de brujería, no es posible considerar esto como excluyente constituida por el miedo irresistible, pues dicha eximente no puede referirse a estados permanentes de temor e incertidumbre, sino a la emoción psíquica momentánea que perturba el ánimo, al extremo de convertir al infractor en un verdadero autómatas; el factor consistente en la rudeza e ignorancia del inculpaado, que lo impulsaron a su acción delictuosa, sólo es apto para ser considerado en la individualización de la pena.<sup>104</sup>*

En nuestro sistema jurídico, el miedo irresistible puede ser considerado como un factor que excluye la responsabilidad penal de una persona, esto significa que si una persona comete un delito bajo este estado, puede ser eximida de culpa; en la sentencia se menciona que aunque la víctima de homicidio se haya visto involucrada en prácticas de brujería esto no puede considerarse como una situación que justifique el miedo irresistible en el acusado debido a que no puede ser aplicado a estados permanentes de temor o incertidumbre, sino que se refiere a una emoción momentánea que perturba la mente de la persona que comete el delito. En resumen, la sentencia argumenta que el hecho de que la víctima se viera involucrada en prácticas de brujería no puede considerarse como un caso de miedo irresistible que justifique el homicidio, y que otros factores

---

<sup>104</sup> **Miedo irresistible, como excluyente.** Tesis aislada. Amparo penal directo. Primera Sala. (SJF:5ª época, T LXXVI, abril, 1943, p. 1968). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/307451>> Registro 307451. (Consulta: Febrero 19, 2024)

en la conducta del acusado deben ser tomados en cuenta solo para determinar la pena, no para eximirlo de responsabilidad penal.

Esta sentencia resulta relevante debido a que sienta un precedente sobre la SCJN mencionando la existencia del concepto de brujería, y aunque no ahonda más en el tema ni define el concepto, se puede entender que quien redactó la sentencia lo hizo con el fin de que se pudiera entender al concepto en un sentido amplio dado el contexto.

La anterior sentencia fue emitida durante la quinta época y es la primera de tres que se tienen registradas que mencionan explícitamente en su contenido la palabra “brujería”, la quinta época de la SCJN comprende el periodo de tiempo entre los años de 1917 y 1957, la sentencia que se analiza se emitió en el año 1943, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial.

Resulta importante seguir observando y analizando las distintas sentencias que ha emitido la SCJN mencionando explícitamente el tema de la brujería con la finalidad de comparar sus semejanzas y diferencias, sobre todo en el espacio y tiempo en que fueron publicadas, ya que esto podría arrojar a la luz cómo se ha prejuzgado o entendido el tema de la brujería por el poder judicial a través de los años; como el caso de la siguiente sentencia que fue publicada durante la sexta época, casi 20 años después que la anterior, en un contexto social, político y cultural muy diferente al anterior, con Adolfo López Mateos en el gobierno y el Papa Juan XXIII excomulgando a Fidel Castro.

#### **PENA, INDIVIDUALIZACION DE LA.**

*Es violatoria de garantías la sentencia en la cual, al ejercitarse el arbitrio judicial para el señalamiento de la penalidad, se omite tomar en cuenta la “brujería” como móvil impulsor del delito, de considerable importancia en sujetos completamente ignorantes, en quienes gravitan, en forma decidida, la superstición y el prejuicio.<sup>105</sup>*

Esta tesis en específico se refiere al principio de individualización de la pena, el cual es un principio fundamental en el derecho penal, este se refiere a la necesidad de considerar las

---

<sup>105</sup> **Pena, Individualización de la.** Tesis Aislada. Amparo directo. Primera Sala. (SJF: 6ª época, Volumen LXV, 2ª parte, noviembre 1962, p. 29). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/260061>> Registro 260061. (Consulta febrero 19, 2024).

circunstancias personales y del delito de cada individuo al imponer una pena, en lugar de aplicar una pena generalizada para todos los casos similares.

En esta tesis, la sentencia critica que el juez no haya tomado en cuenta el factor de la brujería como un móvil impulsor del delito. Esto significa que el juez no consideró el impacto que la superstición y el prejuicio hacia la brujería podrían haber tenido en el delincuente, especialmente si el delincuente es completamente ignorante de las leyes o normas que rigen la sociedad.

La sentencia argumenta que la omisión de considerar este factor es una violación de las garantías legales, ya que la individualización de la pena requiere que se tomen en cuenta todas las circunstancias relevantes para garantizar que la pena impuesta sea justa y proporcional a las acciones del delincuente.

En resumen, la sentencia destaca la importancia de considerar las circunstancias individuales, incluyendo factores como la superstición y el prejuicio, al determinar la pena para un delito, y critica la omisión de este análisis en la sentencia.

La tesis más reciente emitida por la SCJN que menciona el término “brujería” en su contenido fue emitida varias épocas tras la última tesis citada, esta, al igual que las anteriores, también está relacionada con la materia penal y fue publicada en la novena época.

***ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 58 DEL CODIGO PENAL. HIPOTESIS EN QUE RESULTA INOPERANTE LA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS).***

*El artículo 58 del Código Penal establece: "Cuando el hecho se realice por persona o personas quienes, por error, ignorancia sobre la existencia de la Ley Penal o del alcance de ésta, en razón del extremo atraso cultural y el aislamiento social del sujeto, o al amparo de prácticas, tradiciones o gestiones comunitarias, se le podrá imponer hasta la cuarta parte de la correspondiente al delito de que se trate." Por tanto, si de las constancias de autos se acredita el atraso cultural del quejoso, debido a su analfabetismo y desconocimiento del idioma español, tal circunstancia no es obstáculo que le impida conocer que el hecho de privar de la vida a un ser humano, es un acto ilícito, reprobado por la sociedad, la religión y la ley, en cualquier parte del mundo e incluso en todas las épocas, a partir de que el hombre empezó a vivir en comunidad, de ahí que, aun cuando fuere cierto que su víctima "le estaba causando daño", a través de "brujería", la verdad es que nadie puede hacerse justicia por su propia mano, lo cual es bien sabido por todos los seres pensantes. En tales condiciones la atenuante de la pena a que se contrae el artículo 58 del ordenamiento legal en comento, resulta inoperante.<sup>106</sup>*

---

<sup>106</sup> **Atenuante de responsabilidad a que se contrae el artículo 58 del Código Penal. Hipótesis en que resulta inoperante la. (Legislación del estado de Chiapas).** Tesis Aislada. Amparo directo. Tribunal Colegiado del Vigésimo

En esta tesis se trata el tema de la interpretación y la aplicación del artículo 58 del Código Penal del Estado de Chiapas que estaba vigente en ese entonces, mismo que establecía una atenuante de responsabilidad penal para aquellas personas que cometen un delito debido a su error, ignorancia sobre la existencia de la ley penal, o del alcance de esta, causado por un extremo atraso cultural y aislamiento social, o al amparo de prácticas, tradiciones o gestiones comunitarias.

En este caso específico, se argumenta que el analfabetismo y el desconocimiento del idioma español del acusado no son excusas suficientes para justificar el acto criminal cometido, ya que el hecho de privar de la vida a otra persona es considerado ilícito y reprobado por la sociedad, la religión y la ley en cualquier parte del mundo y en todas las épocas. Aunque el acusado alegue que su víctima le estaba causando daño a través de brujería, el principio fundamental de que nadie puede hacer justicia por su propia mano sigue siendo válido.

Por lo tanto, la Primera Sala de la SCJN concluyó en esta tesis que, en este caso en particular, la atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 58 del Código Penal de Chiapas vigente en ese momento, no es aplicable, ya que el alegato de atraso cultural y desconocimiento de la ley no justifican el acto criminal cometido por el acusado.

En la actualidad, dentro del contenido del Código Penal de Chiapas no se encuentra el artículo mencionado en esta tesis ni alguno similar, tampoco se encuentra algún artículo relacionado con el principio que estipula que la ignorancia de la ley no exime a nadie de su cumplimiento.

Resulta importante remarcar la manera en que, en el fondo, aunque no se menciona de forma explícita del texto de las tesis antes citadas, sobre todo de la última, es posible inferir que, aunque el juzgador no sea supersticioso ni sea creyente de la brujería, sigue estando de acuerdo en que todas las personas son iguales ante la ley, que sus vidas valen lo mismo, por lo que no se le pueden privar de ciertos derechos a quienes otros consideran brujos.

---

Circuito. Clave XX.23 P. (SJF: 9ª época, T II, agosto 1995, p. 470). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/204419>> Registro 204419 (Consulta: Febrero 24, 2024)

Los casos específicos que dieron origen a las tesis citadas, de haber ocurrido en otro tiempo, lugar o contexto político o social, hubiera sido muy probable que el juzgador hubiera justificado los crímenes cometidos contra las víctimas que fueron consideradas “brujas”, sin embargo, estamos tratando con tesis que narran las conclusiones a unos hechos ocurridos en un país con gran diversidad cultural, donde las prácticas, creencias y derechos de las personas indígenas, extranjeras o afrodescendientes buscan ser protegidos y garantizados, por ello, si estos hechos hubiesen ocurrido en otros países como los mencionados anteriormente en el capítulo dos de este texto, tal vez, se hubiese justificado o perdonado el asesinato cometido.

## Capítulo IV

### CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE BRUJAS MODERNAS

En este apartado se busca hacer una pequeña recapitulación al contexto histórico con el fin de entender mejor la persecución de brujas para así comprender la realidad de esta práctica en la actualidad, además, se mostrarán y analizarán casos recientes de discriminación y lo que se entiende como cacería de brujas en la actualidad; por último, se expondrán las maneras en las que la ley ha respondido a este fenómeno en la actualidad o en su defecto, cómo se piensa que debería hacerlo.

#### A. Revisión histórica de la persecución de brujas

Se puede decir, casi sin dudarlo, que uno de los capítulos más oscuros de la historia de la humanidad fue aquel que incluyó la caza de brujas que estalló con fuerza durante los siglos XVI y XVII. la histeria colectiva provocada por aquella fue la causa de muerte de miles de víctimas inocentes, sobre todo en zonas rurales, donde la ignorancia alimentaba todo tipo de supersticiones. El número total de las personas condenadas a la hoguera bajo este tipo de cargos en el siglo XVII, solo en el país de Alemania, ha sido calculado en más de 100,000; mientras en el mismo período para Inglaterra se estiman acerca de 50,000.<sup>107</sup> Anteriormente, en diferentes épocas, también se reprimió de forma violenta a supuestas brujas como analizamos en el primer capítulo respecto al contexto histórico de la brujería.

El Museo del Congreso y de la Inquisición es un lugar que recuerda la historia del Tribunal de la Inquisición en América del Sur. Desde 1569 hasta 1820, el tribunal de la inquisición de Lima estuvo activo, y en Córdoba (ahora Argentina) funcionó una comisaría dependiente de Lima desde

---

<sup>107</sup> Museo del Congreso y de la Inquisición. “*La Inquisición y las Brujas*”. En: **Congreso de la República**, Plaza Bolívar, Lima, Perú, s.f., Inquisición <<https://www.congreso.gob.pe/participacion/museo/inquisicion/temas/?K=7423museo/inquisicion/temas/inquisicion-y-Brujas>> (Consulta: febrero 25, 2024)

1613 hasta su abolición en 1813. Alicia Poderti, historiadora e investigadora, destaca la estricta aplicación de torturas peninsulares en esta región durante la época inquisitorial.<sup>108</sup>

La inquisición, un tribunal creado por la Iglesia Católica Romana para combatir la herejía, se remonta a 1484 cuando el papa Inocencio VIII llamó a luchar contra la brujería. Según relata el libro “la historia del tribunal de la Inquisición de Lima” de José Toribio Medina, durante la cuaresma de 1629 se fijaron escritos en las puertas de las iglesias que acusaban a personas, especialmente mujeres, de prácticas supersticiosas y adoración al demonio. Estas prácticas incluían la invocación al demonio como ángel de luz, el uso de hierbas y raíces para enajenar los sentidos, y la interpretación de ilusiones como revelaciones. Lo más destacable de estos escritos era la manera en la que estos escritos llamaban a confesar a “mujeres fáciles y dadas a supersticiones”, exponiendo como principales sospechosas de brujería o de ir en contra de las órdenes religiosas a las mujeres.<sup>109</sup>

Luego de haber sido acusada de cometer un delito religioso, la persona era apresada y luego era obligada a presentarse frente al tribunal en un acto público llamado “auto de fe”, donde debía retractarse de sus pecados y mostrar arrepentimiento. Era entonces cuando el tribunal decidía la pena. El libro de Medina recopila todos los procesos documentados realizados por el tribunal, entre los que aparecen numerosos autos de fe por hechicería<sup>110</sup>, sin embargo, la mayoría, si no es que todos, terminaban de forma trágica de la misma forma como ocurrió con los juicios de las brujas de Salem como analizamos antes.

Una de las obras más importantes de la actualidad que explica mejor la cacería de brujas antigua y actual es “Calibán y la Bruja” de la Autora feminista Silvia Federici, en su libro, Federici explica que el reto de los llamados herejes era principalmente político, ya que desafiar a la iglesia suponía crear un enfrentamiento al mismo tiempo con la ideología principal del poder feudal. Hacia

---

<sup>108</sup> Priano, Victoria. “¿Hubo persecución de Brujas en América Latina?”. S.l. noviembre 9, 2022. Disponible en línea: **National Geographic L.A.**, Historia <<https://www.nationalgeographicla.com/historia/2022/11/hubo-persecucion-de-brujas-en-america-latina>> (Consulta: febrero 25, 2024)

<sup>109</sup> Loc. Cit.

<sup>110</sup> Loc. Cit.

el siglo XI, la iglesia se había convertido en un poder despótico que usaba su investidura divina para gobernar con mano firme sobre todo quien podía.<sup>111</sup>

Fue de aquel modo como la corrupción del clero aumentó, la propagación de las enseñanzas heréticas no solo hacía crecer el desdén que la gente sentía por el clero, también les daba confianza en sus opiniones y aumentaba su resistencia hacia la explotación del clero. Al mismo tiempo, la iglesia usaba la excusa de la herejía para atacar toda conducta que consideraban como insubordinación social y política.<sup>112</sup>

Desde tiempos antiguos la iglesia pudo reconocer el poder que el deseo sexual otorgaba a las mujeres sobre los hombres y realizó todos los esfuerzos posibles por suprimirlo, asociando lo sagrado con la abstinencia sexual y la evitación de las mujeres. Fu en este proceso que la sexualidad adquirió un nuevo significado, convirtiéndose en un tema de confesión, y los diferentes aspectos del sexo fueron separados en el pensamiento. Los manuales de penitencia, que surgieron en el siglo VII como guías prácticas para los confesores, desempeñaron un papel importante en la producción del discurso sobre el sexo y en la concepción más diversa de la sexualidad en el siglo XVII, según destaca Foucault. Sin embargo, estos manuales ya tenían un papel significativo en la creación de un nuevo discurso sexual en la edad media.<sup>113</sup>

La sexualidad fue objeto de politización desde el siglo XII, convirtiéndose en una cuestión de Estado para la Iglesia. Las preferencias sexuales consideradas no ortodoxas de los herejes también pueden interpretarse como una postura antiautoritaria, un intento de liberar sus cuerpos del control eclesiástico.<sup>114</sup>

Durante la edad media, las mujeres en sectas herejes tenían derechos equiparables a los hombres, incluyendo la administración de sacramentos, la predicación y la capacidad de alcanzar ordenes sacerdotales. Las beguinas, mujeres laicas de clases medias urbanas, formaban comunidades independientes donde mantenían sus propios trabajos, fuera del control masculino y

---

<sup>111</sup> Federici, Silvia. “**Calibán y la Bruja, Mujeres, cuerpo y acumulación originaria**”. Madrid, España, Traficantes de Sueños, 2004/2010, p. 53. Disponible en línea: Traficantes de Sueños <<https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>> (Consulta: 24 de febrero del 2024)

<sup>112</sup> Ídem., p. 55

<sup>113</sup> Federici, Silvia, Ob. Cit., pp. 62-63.

<sup>114</sup> Ídem., p. 64.

sin subordinación monástica. Sin embargo, cuando el control femenino sobre la reproducción fue percibido como una amenaza económica y social, especialmente después de la devastación causada por la “peste negra”, la persecución de personas acusadas de herejía se intensificó, transformando a las mujeres en figuras prominentes de esta y, posteriormente, en el objetivo principal de la caza de brujas del siglo XV. A pesar de la feroz persecución las creencias herejes continuaron extendiéndose, atrayendo seguidores de diversas profesiones y clases sociales, especialmente entre los proletarios rurales y urbanos.<sup>115</sup>

Por último, para lograr comprender la ejecución masiva de brujas en el inicio de la era moderna en Occidente, es crucial revisar la historia desde la transición del modelo feudal al sistema capitalista. Se debe examinar el imaginario popular de la bruja como mito ancestral y analizar las raíces políticas y económicas de la campaña de terror contra las mujeres, en el contexto del surgimiento del Estado Nación. De acuerdo con Silvia Federici, la caza de brujas tuvo una función específica en un periodo histórico marcado por la dominación basada en la división sexual de trabajo.<sup>116</sup>

Durante los siglos XVI y XVII, se experimentó una profunda crisis demográfica, junto con el desarrollo de la economía monetaria y políticas de regulación de la propiedad y el trabajo. Esta crisis feudal condujo a una reorganización de la vida doméstica, la crianza de los hijos, la sexualidad y las relaciones de género, separando el trabajo asalariado del no asalariado. Las mujeres que desafiaban los roles tradicionales (como curanderas, viudas, o herejes) eran estigmatizadas y consideradas responsables del mal. El ya antes mencionado “*Malleus Maleficarum*” se encargó de retratar a las mujeres como mentalmente débiles y susceptibles a la seducción del diablo, convirtiéndose en un manual para la persecución de brujas.<sup>117</sup>

## B. Casos contemporáneos de persecución

---

<sup>115</sup> Federici, Silvia, Ob. Cit. pp. 64-68.

<sup>116</sup> Bayona, Aurora y Díaz Obregón, Aurora. “*La Caza de Brujas de ayer, el feminicidio de hoy*”. Bilbao, España: mayo 8, 2019. Disponible en línea: **Pikara Magazine**, Voces <<https://www.pikaramagazine.com/2019/05/la-caza-de-brujas-de-ayer-el-feminicidio-de-hoy/>> (Consulta: febrero 25, 2024)

<sup>117</sup> Loc. Cit.

Siglos después de que el pánico por la brujería se expandiera por Europa y algunas partes de América, las brujas aún siguen siendo perseguidas. Se les confieren poderes sobrenaturales, son romantizadas e incluso con utilizadas como disfraces o decoraciones en festividades como Halloween. Sin embargo, las brujas y las personas acusadas de utilizar magia son personas de carne y hueso; sus historias no siempre se narran de forma precisa pues muchas personas se han apropiado de estas con el fin de generar ingresos en lugares vinculados al ocultismo como Salem, Massachusetts, y Zugarramurdi.<sup>118</sup>

En agosto de 1941, a Lucero Curiel la sacaron de su casa a rastras en el pueblo de San Juan del Mezquital en Zacatecas. Le arrojaron piedras y la golpearon con palos, hiriendo en seguida su cuerpo, esto por parte de los mismos vecinos que en muchas ocasiones habían acudido con ella para pedirle brebajes que les curaran sus malestares o les ayudaran a atraer la buena fortuna. De un día para otro, sus vecinos se convencieron de que era la culpable de la muerte de varias personas del pueblo y fue por eso por lo que después de la tortura, la quemaron viva.<sup>119</sup>

Años más tarde, en La Purísima, Puebla, Clara Ortega murió por causa de una turba que la atacó con palos, piedras y cuchillos que la acusaron de no ser una “verdadera curandera”, esto debido a que en julio de 1944 murió en sus brazos el niño de una familia influyente del pueblo a quien intentaba salvar de la Meningitis.<sup>120</sup>

Otro caso similar con que se topó Kloppe-Santamaría al remover los archivos policiales y la hemeroteca de los años 1930 a 1950, para la investigación que dio forma a su libro “En el vórtice de la violencia: linchamientos, justicia extralegal y estado en el México posrevolucionario” fue el de Micaela Ortega, una mujer espiritista y socialista que hablaba abiertamente sobre convertir la iglesia de la localidad en una biblioteca, quien luego fue atacada por un grupo de hombres, entre ellos el alcalde, quienes la arrastraron a la calle delante de sus hijos y le desfiguraron la cara y el

---

<sup>118</sup> Gardiner, Karen. “*El turismo de brujería es lucrativo, pero también oculta una historia trágica*”. España: octubre 26, 2024. Disponible en línea: **National Geographic España**, Viaje y Aventuras <<https://www.nationalgeographic.es/viaje-y-aventuras/2020/10/turismo-de-brujeria-lucrativo-pero-oculta-historia-tragica>> (Consulta: febrero 26, 2024)

<sup>119</sup> Moreno, Jesús. “*La salvaje violencia contra las brujas: el antiguo feminicidio que aún sucede en nuestros días*”. S.l. septiembre 12, 2021. Disponible en línea: **BBC Mundo**, Noticias <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56346291>> (Consulta: febrero 26, 2024)

<sup>120</sup> Loc. Cit.

cuerpo con hierros calientes y machetes en noviembre de 1934 para posteriormente quemarla viva.<sup>121</sup>

Lo que estas tres mujeres tenían en común es que eran vistas como transgresoras, se alejaban del rol que se esperaba de ellas en esa época, es decir, se alejaban de las nociones de sumisión, domesticidad, pasividad y cuidado maternal que esperaban de las mujeres debido a la posición ambivalente en torno a estas brujas o curanderas, quienes por un lado eran personas influyentes a las que acudían en busca de ayuda debido a las supersticiones, pero por otro lado eran percibidas como subversivas, por la forma en que desafiaban el dominio de los hombres en la esfera pública y privada.<sup>122</sup>

Aunque en América Latina la violencia contra las brujas se redujo al punto de dejar de ser documentada como tal alrededor de los años ochenta, los crímenes en contra de personas acusadas de brujería están lejos de desaparecer hasta el día de hoy en otros lugares del mundo, como fue demostrado en el capítulo dos de este texto.

Existen muchas razones por las cuales la gente acusa a otras personas de brujería, entre ellas se encuentran las enfermedades, muerte repentina de familiares, pérdida de cosechas, odio, envidia, codicia y la lista puede continuar. Esto no ha cambiado en los últimos siglos, por ello, Jörg Nowak, portavoz de la Organización Católica de ayuda Missio ha dejado en claro que no existen brujas, solo la estigmatización de determinadas personas.<sup>123</sup>

En Tanzania, principalmente las personas con albinismo son acusadas de ejercer brujería, de acuerdo con la superstición, algunos de sus órganos pueden usarse con fines medicinales. En Ghana, algunas comunidades atribuyen la causa del nacimiento de un niño con discapacidad a la práctica de la brujería. En el Congo, los llamados “niños brujos” son rechazados por sus familias. En la ciudad de Bukavu, en el este del país, Thérèse Mema Mapenzi, quien ha colaborado en proyectos con la organización Missio, se ocupa de estos niños. Sin embargo, a medida que más niños buscaban la protección de Mema, esta decidió alertar a Missio sobre la caza de brujas. Con

---

<sup>121</sup> Loc. Cit.

<sup>122</sup> Loc. Cit.

<sup>123</sup> Müller, Charlotte. “Caza de brujas: un dramático problema del presente”. Alemania: agosto, 10, 2020. Disponible en línea: **Deutsche Welle**, Sociedad <<https://www.dw.com/es/caza-de-brujas-un-dramático-problema-del-presente/a-54512141>> (Consulta: febrero 26, 2024)

el apoyo de la organización se ha dedicado a ayudar a estos niños a sobrellevar el trauma, colocándolos en orfanatos y tratando de encontrarles un sitio en las escuelas.<sup>124</sup>

En las iglesias del Congo se suele fomentar la caza de brujas contra personas que padecen enfermedades como el Sida o condiciones como la esterilidad, sobre todo en mujeres, buscan culpables: supuestas brujas o niños brujos. Mema Mapenzi ha declarado que ayudar a quienes han sido condenados de brujería por la sociedad o por su propia familia no es algo fácil puesto que en la ley congoleña la brujería no es reconocida como delito debido a que no es posible recopilar pruebas, por ello la población decide tomar justicia por su propia mano con el fin de vengarse y castigar a las personas a quienes llaman brujas.<sup>125</sup>

Un caso en específico ocurrido en el continente africano fue el de Mike Haule, quien fue acusado de hechizar a su hermano y a consecuencia de esto una turba lo asesinó. Esto ocurrió el 16 de agosto del 2021. Por la tarde, Mike Haule, de 49 años, estaba de visita en la casa de su hermano en la provincia de Karonga, en el norte de Malaui. Un grupo de vecinos y familiares se encontraba reunido para despedir a Edwin, quien había fallecido repentinamente debido a una grave enfermedad. Sin embargo, lo que su hermano no sabía, era que muchas de las personas presentes en el funeral estaban convencidos de que él lo había asesinado con ayuda de la brujería.<sup>126</sup>

Lo que escuchó la viuda de Mike al respecto fue que un niño se acercó a su difunto esposo y lo golpeó, acción que animó al resto de conspiradores a atacarlo, y pronto se reunieron a su alrededor una multitud de personas que comenzaron a golpearlo y patearlo hasta dejarlo sin vida para después arrastrar su cuerpo hasta una pira y quemarlo; cuando ella escuchó los gritos y quiso salir a ver qué estaba pasando, un hombre que acababa de ver la hoguera se lo impidió. Tras el asesinato brutal de su esposo, la mujer abandonó su casa y ahora vive con el temor de que la ataquen a ella y a su hija, quien ha recibido numerosas llamadas anónimas diciéndole que morirá ese día.

Lo más destacable de África puede ser que es el único continente que tiene registros de personas ejecutadas por brujería en el siglo XXI, siendo los casos de Ama Hemmah, acusada de

---

<sup>124</sup> Loc. Cit.

<sup>125</sup> Loc. Cit.

<sup>126</sup> Loc. Cit.

ser bruja y quemada hasta la muerte en Ghana en 2010<sup>127</sup>, Amina bint Abdulhalim Nassar y Muree bin Ali Al Asiri, ambas de Arabia Saudita, quienes recibieron la pena de ejecución pública por decapitación en las fechas de diciembre de 2011 y junio de 2012 respectivamente<sup>128129</sup>, y por último, Ahmed Kusane Hassan, Ejecutado públicamente por fusilamiento en Somalia en septiembre del 2020.<sup>130</sup>

Aunque estos hayan sido los casos que más controversia han generado a nivel mundial, es imposible negar que aún hoy en día siguen ocurriendo cacerías de brujas en América Latina, y aunque estos crímenes no se documentan como crímenes de brujería o por brujería, si son reconocidos como crímenes cometidos por los prejuicios, las creencias o en algunos casos, como se pudo ver en las sentencias de la SCJN, por la extrema ignorancia de la población.

Un caso reciente ocurrido en el continente latinoamericano fue el crimen cometido contra Domingo Choc Che, un experto de medicina natural en Guatemala, quien fue asesinado por una turba violenta de vecinos de una población que lo acusaban de ser brujo.<sup>131</sup>

El experto en medicina natural fue asesinado de forma pública y violenta en la aldea Chimay del municipio de San Luis, en el departamento de Petén en Guatemala. Una turba de pobladores le prendió fuego a Domingo, de 55 años, tras acusarlo de ser brujo y de haberle ocasionado la muerte a un vecino del lugar, de acuerdo con medios locales. La fiscalía inició una investigación para dar con los responsables, que habrían torturado a su víctima por más de 10 horas, golpeándolo toda la

---

<sup>127</sup> DailyTelegraph- “‘Devil’ grandma burned alive by exorcists” Australia. Noviembre 30, 2010. Disponible en línea: **The Daily Telegraph**, World <<https://www.dailytelegraph.com.au/news/world/devil-grandma-burned-alive-by-exorcists/news-story/df5d8015c7c4d7bda90abe88d5b2a3f4>> (Consulta: febrero 26, 2024).

<sup>128</sup> Capital Punishment UK. Disponible en línea: *Executions in December 2011* <<https://www.capitalpunishmentuk.org/dec11.html>> (Consulta: febrero 26, 2024)

<sup>129</sup> Capital Punishment UK. Disponible en línea: *Executions in June 2012* <<https://www.capitalpunishmentuk.org/jun12.html>> (Consulta: febrero 26, 2024)

<sup>130</sup> Radio Dalsan. “Somalia: Alshabab executes man for ‘witchcraft’ in Somalia”. Johannesburgo, Sudáfrica: septiembre 24, 2020. Disponible en línea: **AllAfrica**, Stories <<https://allafrica.com/stories/202009250184.html>> (Consulta: febrero 26, 2024).

<sup>131</sup> Agencias Guatemala. “Queman vivo a un experto en medicina natural en Guatemala acusándole de ‘brujo’”. España: junio 9, 2020. Disponible en línea: **La Vanguardia**, Conmoción <<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200609/481694890282/queman-vivo-domingo-choc-guatemala-brujo.html#:~:text=El%20experto%20en%20medicina%20natural,noreste%20de%20Ciudad%20de%20Guatemala.>>> (Consulta: febrero 26, 2024)

noche para luego rociarle gasolina y prenderle fuego, de acuerdo con Yulma Rojas, la auxiliar fiscal encargada del caso.<sup>132</sup>

De acuerdo con las investigaciones, las autoridades locales llegaron a la casa donde tenían sometido a Choc, pero se fueron del lugar sin intervenir. En internet se encontraba circulando un video donde se podía ver a Choc cubierto en llamas, corriendo y pidiendo auxilio, sin que nadie intentara detenerlo o apagar el fuego, tras unos minutos cae al suelo sin vida.<sup>133</sup>

Domingo Choc Chen era un científico Maya, quien además era parte de la Asociación de Concejos de Guías Espirituales Releb´Aal Saq´E (ACGERS), con la que trabajaba en temas de medicina natural. Además, Choc participaba en varios proyectos de investigación científica sobre medicina maya para elaborar documentos y libros que acreditaran y fueran un legado sobre el conocimiento ancestral maya de las medicinas naturales en colaboración con universidades de Suiza e Inglaterra.<sup>134</sup>

Además, Choc Chen era un especialista médico maya, conocido como Ajilonel, una especie de experto en medicina natural que se encontraba investigando para otros ensayos científicos con caminatas por los boques en busca de medicina natural. Jordán Rodas, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos lamentó abiertamente que el Estado aún no se haya movilizadado para incorporar estrategias para la prevención y persecución de los linchamientos dentro de sus políticas públicas, ya que estos, en sus propias palabras, atentan contra el derecho a la presunción de inocencia y las garantías del debido proceso.<sup>135</sup>

Sin embargo, este tipo de violencias no son exclusivas del sur del continente, en México también ha habido casos recientes de linchamientos como es el ejemplo del caso de Ma Memije en el estado de Guerrero, quien fue torturada y asesinada, su cuerpo fue hallado a metros del Hospital

---

<sup>132</sup> Loc. Cit.

<sup>133</sup> Loc. Cit.

<sup>134</sup> Loc. Cit.

<sup>135</sup> Loc. Cit.

General de Chilpancingo, Guerrero en un camino de terracería y presentaba huellas de tortura, las uñas arrancadas, golpes en el cuerpo, un lazo atado a la muñeca y un disparo en la cabeza.<sup>136</sup>

María Guadalupe Memije Bazán, de 44 años, quien era mejor conocida como “La Bruja Ma Memije”, aseguraba tener pacto con el Diablo y atender desde ciudadanos comunes, sacerdotes y hasta políticos, además aseguraba tener el poder de matar a base de hechicería, ella misma había publicado en su página de Facebook, un video en el que amenazaba a una mujer de Puebla que se estaba “colgando de su fama”; en este video, la amenazó de muerte y la disputa era por la venta de pulseras a su nombre.<sup>137</sup>

La crueldad de este crimen solo demuestra que en México sigue habiendo un fuerte estigma contra las personas que se dedican a la brujería, sobre todo si lo hacen de forma abierta, sin embargo, en este caso en específico, pareciera que el cruel asesinato contra la bruja Ma Memije tuviera más relación con el tipo de clientes con los que se relacionaba que con el tipo de profesión que ejercía, sobre todo porque al ser una figura pública en las redes sociales y atender a políticos y figuras religiosas era muy probable que estos se sintieran amenazados por el tipo de información que ella tenía en su poder.

Además, otra cosa que se puede aprender de este caso es que los crímenes de odio contra las personas que son acusadas de brujería no son exclusivos de personas que viven en áreas remotas o reclusas, este caso demuestra que estos crímenes ocurren también en lugares más cercanos a las ciudades más pobladas.

A pesar de lo anterior, sigue siendo importante recalcar que no todo lo que ocurre contra las personas acusadas de brujería son asesinatos y crímenes plagados de violencia física, como fue el caso de dos mujeres indígenas en Chiapas que recibieron una multa de doscientos mil pesos por “brujas”.

La comunidad de Cuchulumtic estuvo de acuerdo en que dos mujeres, madre e hija, pagaran una multa por supuestamente practicar “brujería” a un familiar directo. Un hombre, quien se

---

<sup>136</sup> Agencia Reforma. “Torturan y asesinan a bruja ‘Ma Memije’ en Guerrero”. México: julio 1, 2019. Disponible en línea: **El Mañana**, Escena <<https://www.elmanana.com/torturan-y-asesinan-a-bruja-ma-memije-en-guerrero/4858555>> (Consulta: febrero 27, 2024)

<sup>137</sup> Loc. Cit.

identificó como Guadalupe, de 35 años de edad, denunció a su madre y a su hermana por supuestamente hacer brujería en él hasta ocasionarle problemas de salud.<sup>138</sup>

Guadalupe presentó la denuncia contra las dos mujeres ante las autoridades de su comunidad, donde hay autogobierno y se rigen por usos y costumbres. Un poblador de la comunidad dijo que el hombre denunció que su madre juntó animales en su caldero, entre ellos lombrices y gallinas, luego los molió y los mezcló con caldo de guajolote con el fin de alimentar a su hijo, lo que provocó que este se pusiera loco y nervioso. Es común en el municipio de Chamula se tenga la creencia de que los “preparados” provoquen que las personas pierdan la memoria o desarrollen un trastorno mental.<sup>139</sup>

Se dice que el acto de “brujería” habría derivado de un pleito familiar, debido a que el hijo presionó a su madre para que esta le entregara parte de su tierra y su dinero; la decisión de multar a las mujeres se determinó en una asamblea que tuvo una duración de casi 3 horas, las mujeres no fueron encarceladas ni golpeadas y sólo se les asignó una multa de cien mil pesos a cada una por la supuesta práctica de brujería. El mismo poblador que antes comentó lo que hicieron las mujeres también agregó que todas las personas del pueblo estuvieron de acuerdo en que estas mujeres paguen la multa porque el hombre “está loco, mal de la cabeza. Cuando uno se aleja de Dios entra el demonio”.<sup>140</sup>

Este último caso, además de ser interesante por demostrar la manera en la que un pueblo con autogestión que se rige por usos y costumbres de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos.

Sin embargo, el caso claramente se resolvió de forma injusta teniendo un prejuicio por las dos mujeres acusadas de haber cometido “brujería”, el hombre demandó a su madre tras haber

---

<sup>138</sup> Piña, Alma. “*Por ‘Brujas’ dos mujeres indígenas reciben multa de 200 mil pesos en Chiapas*”. México: octubre 21, 2021. Disponible en línea: **El Mañana**, Nacional <<https://elmanana.com.mx/nacional/2021/10/21/por-brujas-dos-mujeres-indigenas-reciben-multa-de-200-mil-pesos-en-chiapas-61875.html>> (Consulta: febrero 28, 2024)

<sup>139</sup> Loc. Cit.

<sup>140</sup> Loc. Cit.

tenido una disputa familiar por un tema monetario y esta, al haberse negado a entregar parte de su terreno y su dinero, fue acusada de ser bruja junto con su hija, es altamente probable que el principal motivo por el que la asamblea haya decidido aceptar multarlas y posteriormente amenazadas con sufrir violencia si no abandonaban la comunidad fuera simplemente por ser mujeres en una comunidad donde es común que los hombres sean quienes gobiernen sobre los asuntos materiales del hogar.

Es importante recordar que el mismo artículo segundo de la CPEUM menciona que, aunque se garantiza y reconoce el derecho de las comunidades indígenas de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, estos tienen que respetar las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Situación que no fue cumplida en este supuesto disfrazado de miedo a los poderes de unas “brujas”.

De todo lo anterior se puede concluir que la manera en la que se trata la brujería en la actualidad depende del contexto social o ideológico que rodee a las personas, mientras que en el continente africano sigue siendo un tema común que incita a activistas a iniciar asociaciones civiles contra este tipo de acciones, en nuestro continente se trata de un tipo de excusa para violentar a personas por otros motivos con la esperanza de ocultar sus verdaderas intenciones. Sin embargo, por diferente que pueda ser, los crímenes de odio por religión, ideologías, prácticas, género o cualquier otra razón no tienen justificación y se deberían buscar respuestas legales contra estos actos.

### C. Respuestas legales y derechos individuales

Después de todo lo anterior, resulta importante agregar un apartado donde se profundice acerca de las maneras en las que diferentes países han respondido frente a la “persecución de brujas” en la actualidad o en cambio, cómo se piensa que deberían responder con el fin de garantizar los derechos de sus ciudadanos.

En primera instancia, se puede mencionar que la legislación de Malaui incluye una ley de brujería que se remonta a la época colonial. El contenido de esta ley da por hecho que la brujería

no existe, y, por lo tanto, considera que es un delito acusar a una persona de practicarla. Sin embargo, esta ley rara vez es aplicada, y ha sido revisada en diversas ocasiones con el fin de intentar frenar la violencia colectiva extrajudicial. Fue a finales del 2021 cuando la Comisión Jurídica de Malaui publicó un informe en el que emitía una recomendación para que se modificara la ley con el fin de reconocer la existencia de la brujería y penalizar sus aspectos perjudiciales.<sup>141</sup>

La Comisión llegó a la conclusión de que la mayoría de malauíes cree en la existencia de la brujería, y esa creencia de la gente no puede ser suprimida mediante la legislación. Lo anterior podría abrir la puerta a los juicios por brujería en los tribunales, trayendo de vuelta estos juicios que solían ser comunes en el medioevo. La propuesta sigue siendo considerada por el parlamento, Voster Ngona, uno de los curanderos más reconocidos del norte de Malaui opina que si la ley dice que la brujería no existe, entonces la gente hará justicia por su propia mano, pero traer de vuelta los juicios por brujería a los tribunales tampoco es buena idea.<sup>142</sup>

En la regulación actual se tiene que la República Centroafricana recoge el delito de brujería en los artículos 149 y 150 de su Código Penal sin que este haya sido retirado o modificado desde la reforma del 2010. Camerún lo recoge en el artículo 241, Gabón en el artículo 210, Congo en el 264 y Chad en el artículo 173. Este delito se recoge prácticamente todos los códigos penales de las antiguas colonias francesas, además de Costa de Marfil y Madagascar.<sup>143</sup>

La redacción de estos artículos resulta muy similar debido a que es prácticamente una copia del Código Penal Francés vigente en la época colonial, solamente varía en la carga de sanciones impuestas, sin embargo, los rasgos característicos de estos artículos son los siguientes:<sup>144</sup>

- El delito de brujería se recoge en un único artículo, por lo general ubicado en el capítulo de delitos contra el orden público.
- Los códigos de Chad, Camerún y Gabón marcan una diferencia entre brujería y magia, a pesar de que no definen ninguno de los dos conceptos. Camerún además hace alusión

---

<sup>141</sup> Müller, Charlotte. Ob, Cit.

<sup>142</sup> Loc. Cit.

<sup>143</sup> Dols García, Ana. “*Brujería y justicia en el África Central Francófona*”. 2019. Disponible en línea: **SASKAB: Revista de discusiones filosóficas desde acá**. Cuaderno 14, 2019. p. 9 <<http://www.ideaz-institute.com/sp/CUADERNO14/C143.pdf>> (Consulta: febrero 29, 2024)

<sup>144</sup> Loc. Cit.

a la adivinación como práctica condenable. El Chad, la RCA y Gabón además condenan el charlatanismo de la misma forma que condenan las prácticas de brujería.

- Lo que se castiga dentro del contenido de la ley son las prácticas de brujería que sean susceptibles de alterar el orden público o de atentar contra una persona o bienes. El castigo no es por toda aquella manifestación de brujería ni por la creencia en ella.
- El Código gabonés y el centroafricano se encargan de penalizar en el mismo artículo la compra, venta o intercambio de restos y huesos humanos. Ambos delitos contemplan las mismas penas.
- La pena atribuida a este delito comprende tanto una pena de prisión como una multa, es sólo en el caso de Gabón que se contempla que las penas puedan ser alternativas y no cumulativas.

Este marco normativo relacionado con la brujería enfrenta críticas significativas debido a diversos problemas inherentes a su redacción y aplicación. En primer lugar, existe una ausencia de una definición legal clara del delito de brujería, lo que viola el principio de legalidad y dificulta la aplicación uniforme de la ley. Además, la falta de determinación de los elementos constitutivos del delito y del elemento moral complica la determinación de la culpabilidad de los sospechosos.<sup>145</sup>

Otro problema radica en un error de perspectiva histórica, ya que el delito de brujería se encuentra clasificado dentro de los delitos contra el orden público en lugar de los delitos contra las personas, lo que no refleja adecuadamente la naturaleza de los actos de brujería, que suelen afectar directamente a las personas.<sup>146</sup>

Por último, la imprecisión en la redacción del delito de brujería dificulta la realización de un proceso judicial justo y equitativo, ya que rompe la presunción de inocencia y dificulta la demostración del nexo causal entre las prácticas de brujería y el daño causado.<sup>147</sup>

Uno de los principales problemas con el enjuiciamiento de personas que son acusadas de cometer actos de “brujería” o “charlatanería” es que por lo menos en las prisiones de Chad, no existen instalaciones específicas para mujeres y solo diez prisiones cuentan con un módulo

---

<sup>145</sup> Ídem., p. 10

<sup>146</sup> Ídem., p. 11

<sup>147</sup> Loc. Cit.

reservado para reclusas. En estos módulos se cuenta con poco personal femenino y los guardias hombres pueden entrar y salir fácilmente de las celdas y los patios de mujeres. En muchas de las prisiones hay espacios comunes, baños y celdas mixtos por lo que las reclusas están constantemente expuestas a ser víctimas de agresiones, o incluso violaciones, por parte del personal y de los internos.<sup>148</sup>

El motivo de encarcelamiento más recuente entre las mujeres de Chad es la brujería y el tiempo medio aproximado de reclusión, salvo por el delito de homicidio, es de dos años. Además de lo anterior, los niños pequeños viven en la prisión junto con sus madres, aunque las prisiones no cuentan con instalaciones o espacios destinados para ellos. El mismo Código Penal de Chad estipula que las mujeres deben dar a luz en prisión y no propone ninguna pena no privativa de la libertad para las madres de niños pequeños.<sup>149</sup>

No solo el encarcelamiento de personas señaladas por el delito de brujería es un problema, sin embargo, si es el mayor de ellos, a pesar de eso, se deben discutir las carencias que sufre el marco normativo que existe, ya que la redacción que se plantea en general en los Códigos Penales de los países anteriormente mencionados presenta fallas:

***Artículo 149:** Será castigado con una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de 100,002 a 1,000,000 de francos, cualquier persona que se haya dedicado a prácticas de charlatanismo o de brujería susceptibles de perturbar el orden público o dañar a personas o propiedades, o que haya participado en la compra, venta, intercambio o donación de restos y huesos humanos. La prohibición de residencia como pena complementaria siempre será impuesta.*

***Artículo 150:** Cuando estas prácticas hayan causado lesiones graves o discapacidades permanentes, la pena será de trabajos forzados a tiempo. Cuando esto resulte en la muerte, los autores serán castigados con trabajos forzados perpetuos.*

Las anteriores son las traducciones de los artículos 149 y 150 del Código Penal de República Centroafricana, mismos que, como anteriormente se mencionó, son una reproducción casi exacta de la ley penal francesa que data de las épocas de la colonización; este es muy similar entre países y solo varían las multas y las penas impuestas, con esto establecido, es posible comenzar a analizar las fallas en su redacción.

---

<sup>148</sup> Observatorio Internacional de Prisiones – Sección Chadiana. “Chad”. España: 2015. Disponible en línea: **Prison Insider**, Ficha-País <<https://www.prison-insider.com/fichapais/prisiones-chad?s=populations-specifiques#populations-specifiques>> (Consulta: febrero 29, 2024)

<sup>149</sup> Loc. Cit.

La primer falla consiste en la ausencia de la definición legal de la infracción, la falta de una definición precisa y clara de la infracción en el derecho penal es un problema importante, ya que los elementos constitutivos de delito deben estar definidos ampliamente con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. En este caso en específico, donde se busca penalizar las prácticas de brujería, los legisladores no proporcionan una definición específica de lo que constituye brujería o charlatanismo, limitándose a indicar que las personas que participen de estas prácticas serán castigadas. Esta falta de claridad en la definición del delito contradice el principio de la legalidad establecido en diversos textos legales y constitucionales, así como los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, que han sido ratificados por todos los países involucrados.<sup>150</sup>

La segunda falla consiste en la indeterminación de los elementos constitutivos del delito, de brujería es otro problema. El legislador no ha especificado qué acciones constituyen este delito, limitándose a mencionar simplemente las “prácticas de charlatanismo o brujería”. Esto significa que cualquier gesto, acto, palabra o acción psicológica podría considerarse como una práctica de brujería, siempre y cuando no produzca un resultado directamente atribuible a la acción realizada, en cuyo caso sería considerado otro delito penal. Un ejemplo de esto sería llevar amuletos o discutir con alguien, lo que podría ser considerado como brujería, pero no el acto de apuñalar a alguien, lo que pasaría a ser considerado como un delito de agresión o asesinato.<sup>151</sup>

Además, el elemento moral del delito tampoco ha sido definido por el legislador; aunque generalmente los jueces requieren que el acto cometido por un individuo sea intencional, considerando necesario que el presunto culpable del acto de brujería haya realizado las prácticas con la intención de perturbar el orden público o dañar a una persona o sus bienes. Esta intención mínima es crucial para la infracción.<sup>152</sup>

En tercer lugar, se puede criticar el error de perspectiva, como lo señala el jurista Kassia Bi Oula al examinar el fenómeno de la brujería en Costa de Marfil durante el periodo colonial. En aquel entonces la brujería no se concebía de la misma forma en los países africanos donde actualmente se castiga. Para los colonizadores, la brujería era simple superstición y no era

---

<sup>150</sup> Dols García, Ana. Ob. Cit. P. 10

<sup>151</sup> Loc. Cit.

<sup>152</sup> Ídem., p. 11

reconocida como una práctica real, por esta razón, los actos relacionados con la brujería se incluían en el capítulo de atentados contra la paz y el orden público. Esta tradición ha perdurado hasta el día de hoy, y en los códigos penales, el delito de brujería no se clasifica como un delito contra las personas, sino como un delito contra el orden público. Sin embargo, esta clasificación no tiene sentido, dado que los actos de brujería suelen afectar principalmente a las personas, causando enfermedades o incluso la muerte. Por lo tanto, no es la tranquilidad pública la que se ve amenazada en primer lugar, aunque un caso de brujería puede desencadenar disturbios graves en una comunidad. Los actos de brujería en sí mismos no pueden considerarse principalmente como infracciones contra la paz y la tranquilidad pública.<sup>153</sup>

La cuarta falla que se pudo encontrar tiene que ver con la aplicación no uniforme de la ley, es decir, la ley no se aplica de la misma forma en todo el país cuando se trata del delito de brujería, a pesar de la intención de la ley penal de tener una aplicación consistente en todo el territorio. En cada etnia o región geográfica, las manifestaciones de la brujería varían, lo que requiere un análisis de las prácticas específicas de la brujería según el lugar en el que nos encontremos. Por ejemplo, en Camerún, un juez que trabaje en el lado de Bafia puede encontrarte ante el caso de alguien que coloca un caparazón de tortuga frente a la puerta de su vecino, ya que este animal se considera peligroso. Sin embargo, al otro lado del río, donde viven los Bassa o los Eton, la tortuga es un animal comestible y utilizado para juegos infantiles. Entonces es dónde entra la interrogante de ¿qué prácticas debería condenar un juez de Bafia que haya sido asignado a Eseka?<sup>154</sup>

Por último, se puede encontrar que otro de los problemas de la redacción de este marco normativo radica en las dificultades de realizar un proceso justo y equitativo debido a lo impreciso y errónea que es la redacción del delito de prácticas de brujería. Uno de los principales desafíos es establecer la culpabilidad del sospechoso y demostrar la relación causal entre las prácticas de brujería y el daño causado. En otras palabras, esto plantea la cuestión de cómo se puede violar la presunción de inocencia utilizando pruebas objetivas y tangibles.<sup>155</sup>

Tras lo anterior se puede decir que es evidente que el tratamiento de la brujería a lo largo de la historia y en la actualidad está profundamente arraigado en el contexto social, cultural e

---

<sup>153</sup> Loc. Cit.

<sup>154</sup> Loc. Cit.

<sup>155</sup> Loc. Cit.

ideológico de cada comunidad. Desde los juicios de brujas en la Europa medieval hasta los linchamientos y persecuciones contemporáneas, la brujería ha sido utilizada como pretexto para justificar la violencia y la opresión.

Las respuestas legales ante la brujería varían considerablemente, desde leyes que niegan su existencia hasta aquellas que la penalizan. Sin embargo, la falta de definiciones claras y la aplicación desigual de la ley plantean serias preocupaciones en cuanto a la justicia y los derechos individuales.

El enjuiciamiento de personas acusadas de brujería frecuentemente se basa en prejuicios y estereotipos arraigados en la sociedad lo que conduce a procesos injustos y violaciones de los derechos humanos. Además, la falta de instalaciones adecuadas en las prisiones para mujeres acusadas de brujería agrava aún más la situación, exponiéndolas a un mayor riesgo de violencia y abuso.

Es evidente que se necesita una revisión urgente de las leyes relacionadas con la brujería, con el fin de garantizar un proceso legal justo y equitativo para todas las personas involucradas. Esto implica definiciones claras del delito, una aplicación uniforme de la ley y el respeto absoluto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, independientemente de sus creencias o prácticas religiosas.

Por otro lado, resulta importante mencionar que en el caso de nuestro país no existen leyes expresas que regulen a la brujería o las prácticas esotéricas, esto puede deberse a lo complicado que sería encuadrar o definir estas actividades, sin embargo, México cuenta con una amplia regulación de la libertad religiosa, el cual es un derecho humano que podría defender o delimitar a la brujería y a las diversas prácticas no catalogadas dentro de una religión formal que podrían ser catalogadas por alguien más como esotéricas o paganas.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la libertad religiosa es un derecho fundamental que garantiza que todas las personas puedan practicar su religión libremente, tanto de forma individual como en grupos, sin discriminación. Este derecho impone deberes al Estado, como ser neutral e imparcial hacia todas las religiones, promover la tolerancia entre grupos religiosos y abstenerse de intervenir injustificadamente en su organización. El Estado debe asegurar

que los creyentes puedan ejercer su religión de forma libre tanto en el ámbito privado como en el público, pero este derecho tiene límites, como el respeto al orden jurídico, los derechos de los demás y el interés público.<sup>156</sup>

Asimismo, el mismo Tribunal Supremo explica por medio de otra sentencia que el artículo 24 de la CPEUM garantiza la libertad religiosa en sus aspectos internos y externos. La dimensión interna se refiere a la capacidad de los individuos para desarrollar y actuar de acuerdo con sus creencias religiosas en su ámbito personal, protegiendo así la libertad de pensamiento. Esta libertad es amplia, debido a que el Estado no puede interferir directamente en las creencias de las personas, pero pueden existir influencias indirectas que podrían ser objeto de revisión constitucional en casos específicos. Por otro lado, la dimensión externa se relaciona con la práctica pública de la religión, incluyendo la libertad de culto para realizar ceremonias y rituales asociados con creencias religiosas. Esta libertad religiosa se entrelaza con otros derechos individuales, como la libertad de expresión y la libertad de reunión, y es protegida por la Constitución, garantizando así la diversidad religiosa y la libertad de creencias en el país.<sup>157</sup>

Por último, otra de las sentencias que se consideran relevantes para este tema explica que la libertad religiosa protegida por el artículo 24 de la CPEUM destaca dos aspectos: la dimensión interna y la dimensión externa. La vertiente interna se refiere a la capacidad de las personas para vivir de acuerdo a sus creencias religiosas, determinando así su relación con lo divino. La vertiente externa, por otro lado, se centra en la práctica pública de la religión, permitiendo a las personas profesar y practicar libremente su fe, siempre y cuando no infrinja las leyes. Se señala que los actos de culto público se regulan de manera específica, indicando que estos actos se refieren a las prácticas colectivas institucionalizadas de la religión, como los ritos y ceremonias que se llevan a cabo en los templos. Se distingue entre los actos de culto público y otras expresiones individuales o colectivas de la libertad religiosa, como el uso de símbolos religiosos, que no necesariamente constituyen actos de culto público. En resumen, la tesis analiza cómo el artículo 24 protege tanto

---

<sup>156</sup> **LIBERTAD RELIGIOSA. DEBERES QUE IMPONE EL ESTADO.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª. IV/2019. (SJF: 10ª época, *TI*, feb. 2019, p. 722). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019256>> Registro: 2019256 (Consulta: marzo 21, 2024)

<sup>157</sup> **LIBERTAD RELIGIOSA. SUS DIFERENTES FACETAS.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª LX/2007. (SJF: 9ª época, *T XXV*, feb. 2007, p. 654) Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173253>> Registro: 173253 (Consulta: marzo 21, 2024).

la dimensión interna como externa de la libertad religiosa, y cómo se regula específicamente la práctica colectiva de la religión.<sup>158</sup>

Estas tesis anteriormente mencionadas tienen una relación directa con el tema de la brujería y las prácticas esotéricas en el contexto de los derechos individuales y la regulación estatal. La libertad religiosa garantiza a las personas el derecho a practicar sus creencias religiosas sin discriminación ni interferencia indebida por parte del Estado. Esto incluye tanto las religiones tradicionales como las prácticas esotéricas y las creencias asociadas con la brujería.

Principalmente estas tesis destacan la importancia de la dimensión interna de la libertad religiosa, que, como se mencionó anteriormente, se refiere a la capacidad de los individuos para desarrollar y vivir de acuerdo con sus propias creencias y visiones del mundo, incluidas aquellas relacionadas con la brujería, lo esotérico y el paganismo en general. Esto implica que el Estado no puede imponer una determinada religión o limitar la expresión personal de la fe, incluso si esta incluye prácticas esotéricas.

Además, la dimensión externa de la libertad religiosa protege la práctica pública de la religión, incluidos los rituales y ceremonias asociados con las prácticas de brujería y esotéricas. Siempre que estas prácticas no violen las leyes, las personas tienen derecho a llevar a cabo sus rituales y ceremonias libremente, ya sea en lugares públicos o privados.

Por ello, las sentencias sobre la libertad religiosa proporcionan un marco legal y constitucional que protege tanto la dimensión interna como externa de las prácticas relacionadas con la brujería y lo esotérico, garantizando así la libertad de creencia y práctica religiosa para todos los ciudadanos.

---

<sup>158</sup> **LIBERTAD RELIGIOSA Y LIBERTAD DE CULTO. SUS DIFERENCIAS.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª LXI/2007. (SJF: 9ª época, T XXV, feb. 2007, p. 654). Disponible en Línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173252>> Registro: 173252 (Consulta: marzo 21, 2024)

## CONCLUSIÓN

Este trabajo se realizó con la finalidad de investigar el marco legal que regula las prácticas de brujería y creencias esotéricas en diferentes sistemas legales, y cómo se equilibran estos aspectos con el respeto a la libertad religiosa y los derechos individuales a través de diferentes apartados que analizan y explican el contexto histórico de la brujería y la caza de brujas, la libertad religiosa y las prácticas esotéricas en el derecho internacional, las percepciones sociales de la brujería y su impacto en la regulación y casos de discriminación y persecución de brujas modernas.

A lo largo de todo el trabajo se procuró mantener un enfoque abierto a todas las perspectivas sociales, culturales y regionales que estuvieran vigentes con el fin de tener la mente abierta a cualquier punto de vista que pudiese resultar relevante para la investigación principal.

En el primer capítulo se abordó de manera detallada la extensa historia de la brujería y la herejía, la cual muestra la complejidad de las sociedades humanas a lo largo del tiempo. Desde los "Coquillards" en Francia, que se atrevieron a desafiar tanto a la corona como a la Iglesia en el siglo XV, hasta Giordano Bruno, cuyas ideas revolucionarias sobre el universo y la religión lo llevaron a la hoguera en el siglo XVI, y las trágicas acusaciones de brujería en Salem en el siglo XVII, podemos ver cómo las creencias, las supersticiones y las tensiones sociales se entrelazan para dar lugar a

En cada uno de estos casos mencionados, encontramos la lucha entre aquellos que desafían el poder establecido, ya sea por razones políticas, religiosas o simplemente por ser diferentes. Las personas acusadas de brujería fueron marginadas, perseguidas y ejecutadas con frecuencia, lo que demuestra la crueldad e injusticia que pueden surgir cuando el miedo y la ignorancia se combinan con el poder institucional.

No obstante, también se pueden observar casos de resistencia y resiliencia, como en el caso de los esclavos africanos que fueron traídos al continente Americano, quienes, a pesar de la opresión y la persecución incesante y sangrienta, mantuvieron sus tradiciones religiosas. A través

de la santería, el candomblé y el vudú, encontraron formas de mantener su identidad cultural y espiritual, incluso en situaciones adversas.

En el segundo apartado del primer capítulo, el contexto histórico de la época prehispánica en Mesoamérica muestra un universo fascinante donde la magia era una parte integral de la vida cotidiana y un puente entre el mundo terrenal y el divino. Los dioses y los seres sobrenaturales convivían con los humanos en este cosmos misterioso y fantástico, compartiendo sentimientos, pensamientos y rituales mágicos.

Cada aspecto de la vida mesoamericana mostró una estrecha relación entre la magia y la religión. La práctica de la hechicería, como la sugestión y otras formas de manipulación mágica, estaba arraigada en esta sociedad. Sin embargo, la llegada de los conquistadores españoles marcó un punto de quiebre en esta compleja red de creencias y prácticas, ya que la conquista militar fue seguida por la conquista religiosa, donde la iglesia católica-cristiana jugó un papel importante en la imposición de la doctrina cristiana y la supresión de las creencias indígenas.

Las consecuencias de la conquista religiosa fueron devastadoras para los pueblos indígenas; la destrucción de templos y la imposición de una nueva fe implicaron no solo la imposición de una nueva fe, sino también la ruptura de su identidad cultural y el abatimiento de su espíritu.

El oscuro y violento capítulo de la historia de Mesoamérica marcó el inicio de una nueva era, dando lugar a la combinación de usos, costumbres e ideologías que se pueden encontrar hoy en día en América Latina.

Después, en el segundo capítulo de este texto se discutió cómo la protección de los derechos humanos, como la integridad física y la libertad de religión o creencias, es fundamental en la sociedad moderna. Desde la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han establecido numerosos tratados internacionales para proteger estos derechos en todo el mundo. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, todavía se cometen graves violaciones de los derechos humanos en relación con creencias y prácticas religiosas como la brujería.

La brujería implica sistemas culturales, creencias espirituales y prácticas rituales que varían ampliamente entre culturas y grupos étnicos. Sin embargo, con frecuencia no se considera una

religión en el sentido tradicional. Estas creencias han llevado en algunos casos a la persecución y la violencia contra las personas acusadas de brujería, como golpizas, destierros, mutilaciones y asesinatos.

Un paso importante hacia la erradicación de estas violaciones de derechos humanos es la implementación de leyes y políticas para proteger a las personas acusadas de brujería. No obstante, es crucial que estos esfuerzos se complementen con programas educativos y de sensibilización para cambiar las actitudes y creencias arraigadas que solo fomentan la violencia y la discriminación. Para construir sociedades inclusivas y respetuosas de los derechos humanos de todos sus miembros, es esencial comprender, tolerar y respetar las diversas creencias y prácticas religiosas.

La proliferación de casos de brujería en diversas partes del mundo presenta un problema complejo que va más allá de creencias o supersticiones individuales. Se demuestra cómo las percepciones culturales y religiosas moldean la manera en que la sociedad enfrenta este fenómeno en una variedad de situaciones que abarcan desde acusaciones hasta violencia física extrema.

Sin embargo, se descubrió que los casos de violencia por acusaciones de brujería comparten elementos comunes: arraigo en creencias culturales, manifestaciones violentas y la necesidad de intervenciones contextualizadas, a pesar de las diferencias regionales. Este fenómeno global requiere estrategias interdisciplinarias para abordar tanto las causas profundas como las manifestaciones más visibles de la violencia relacionada con la brujería. Proteger a las víctimas y promover un cambio cultural a largo plazo solo será posible a través de un enfoque integral y una comprensión profunda de las dinámicas culturales y sociales subyacentes.

En el tercer capítulo del artículo se abordó la percepción social de la brujería y las prácticas esotéricas, así como su impacto en la formulación de leyes. Se descubrió que la evolución de la imagen de la bruja a lo largo de la historia no solo refleja cambios en las percepciones culturales, sino también la influencia de ideologías y costumbres en la formulación e interpretación de leyes.

En un principio, la bruja se consideraba una amenaza maligna y estaba relacionada con la superstición y el miedo a lo desconocido. Las leyes y prácticas de persecución que llevaron a la brutal caza de brujas y la inquisición durante la edad media reflejaban este estigma. No obstante, a medida que la sociedad avanzaba y los líderes intelectuales comenzaron a cuestionar las creencias

convencionales, surgieron nuevas interpretaciones de la bruja. La figura de la bruja fue reconstruida por escritores y artistas como Francisco de Goya en España como un símbolo de resistencia y sabiduría popular. Esta reinterpretación creó una nueva imagen de la bruja como curandera y conocedora de los secretos de la naturaleza en la literatura y el arte.

Las ideologías y las costumbres jugaron un papel importante en la formulación de las leyes relacionadas con la brujería en el ámbito legal. En tiempos de opresión, las leyes reflejaban el miedo y la falta de tolerancia hacia las prácticas consideradas peligrosas o heréticas. Sin embargo, la legislación cambiaba a medida que cambiaban las actitudes hacia la brujería. Las leyes escritas comenzaron a reflejar una comprensión más amplia de la brujería, reconociendo su papel en la sociedad y protegiendo a aquellos acusados injustamente.

Además, las percepciones culturales y las ideologías dominantes afectan la interpretación de las leyes. Los legisladores y jueces que consideraban que la brujería era una forma aceptable de expresar la sabiduría popular podrían interpretar las leyes de manera más amplia para proteger a las personas acusadas de brujería. Por otro lado, aquellos que tenían creencias tradicionales podían hacer que las leyes fueran más restrictivas, lo que perpetuaba la persecución y discriminación contra las brujas.

Por lo tanto, también se tomó la decisión de examinar los desafíos y conflictos legales relacionados con el tema de la brujería ante la SCJN. Como resultado, surgió una reflexión sobre cómo los jueces han abordado este tema en función de su ideología, costumbre, contexto social, histórico y datos disponibles en ese momento.

Las decisiones de la SCJN sobre la brujería muestran varios aspectos de la interpretación y aplicación de la ley en casos particulares. Estas sentencias nos hacen pensar en lo importante que es tener en cuenta el contexto cultural y social al interpretar la ley. Aunque algunos pueden ver la brujería como una creencia irracional, otros creen que forma parte de su identidad y cosmovisión. Es esencial que el sistema judicial garantice la igualdad ante la ley y proteja los derechos de todas las personas, independientemente de sus creencias o prácticas culturales.

Este análisis de las sentencias relacionadas con la brujería ayuda a recordar la complejidad del sistema legal y la importancia de mantener un enfoque justo y equitativo en la interpretación y

aplicación de la ley. La jurisprudencia no solo refleja los valores y creencias de una sociedad en un momento dado, sino que también contribuye a moldearlos y transformarlos con el tiempo.

Finalmente, el capítulo final se centra en la discriminación y persecución de brujas modernas. También se discutió cómo la caza de brujas estaba estrechamente relacionada con la Iglesia Católica Romana y sus esfuerzos por mantener su dominio sobre la sociedad. Debido a su supuesta debilidad y conexión con la sexualidad, las mujeres eran vistas como susceptibles a la influencia del demonio. Dado que las brujas desafiaban el orden establecido y representaban una amenaza para el poder feudal, la persecución de las brujas no solo tenía motivaciones religiosas, sino también políticas y económicas.

Como se evidencia en registros históricos y casos contemporáneos, como Guatemala, México, Tanzania y Congo, las personas acusadas de brujería han sido sometidas a juicios injustos, torturas y ejecuciones públicas a lo largo de la historia. Estos delitos terribles muestran la persistente intolerancia, ignorancia y violencia en nuestras sociedades.

Resulta preocupante que, a pesar de los avances en los derechos humanos, las personas acusadas de brujería sigan siendo perseguidas en el siglo XXI. Ya sea por razones religiosas, culturales o económicas, los delitos de odio contra las brujas siguen ocurriendo en muchas partes del mundo, dejando un rastro de dolor y tragedia.

Es fundamental reconocer que la persecución de las brujas es una manifestación de discriminación y violencia de género, ya que las mujeres son las principales víctimas de estos crímenes. Además, estos actos reflejan la fragilidad de nuestros sistemas judiciales y la falta de protección para aquellos que son vulnerables a la persecución y el linchamiento.

Tras haber señalado los puntos analizados en cada capítulo es importante ahora señalar que de este trabajo se ha aprendido mucho respecto a la forma en que la formulación de las leyes se ve influenciada por el entorno; es decir, el contexto social, cultural, temporal, histórico y regional es lo que determina la forma en la que las personas perciben un tema o reaccionan frente a un concepto, es por eso que mientras que en México los juzgadores se limitaban a hacer respetar los derechos básicos otorgados por la Constitución frente a un tema tan ambiguo como es la brujería, en países como República Centroafricana donde la realidad es otra, tanto los legisladores como los

jueces se dedican a reaccionar a estos problemas de la manera en que perciben más efectiva de acuerdo a sus experiencias e ideologías.

También, otra cosa importante que se puede decir que se ha rescatado del trabajo anterior tras haberlo analizado es que resulta interesante la forma en que con el paso del tiempo han sido los países que fueron víctimas de la colonización quienes ahora se enfrentan con mayor regularidad a problemáticas relacionadas con brujería, esoterismo y herejía mientras que aquellos países colonizadores que fueron quienes iniciaron las cacerías de brujas tanto en sus territorios como en los territorios conquistados ahora son quienes ahora mantienen una mente más abierta respecto a la diversidad de creencias.

Sin embargo, a pesar de los aprendizajes, resulta importante destacar que también hubo retos durante la elaboración del trabajo, siendo el principal la falta de fuentes de información confiable, teniendo que recurrir a arduas investigaciones tanto del contenido de las fuentes como del origen de estas, principalmente porque la brujería y los temas místicos no suelen ser un tema investigado con seriedad, sin embargo, debido al interés personal en el tema resultó ser un reto entretenido, donde finalmente se pudieron conseguir una basta cantidad de fuentes en distintos idiomas.

Otro de los retos enfrentados con la elaboración de este texto fue la poca disponibilidad de fuentes legales, códigos, reglamentos, leyes o doctrina donde se pudiera investigar este tipo de temas, sobre todo a nivel nacional, y aunque resulta, de cierta manera, algo positivo que no se regule, penalice, castigue o multen a las personas que hacen brujería o prácticas esotéricas, el recurrir a fuentes internacionales en otros idiomas sugirió un reto debido a la barrera del lenguaje y al desconocimiento sobre el funcionamiento exacto de sus sistemas jurídicos.

Cabe mencionar que se considera que en esta tesis hubiese sido relevante mencionar el tema de la protección legal de los lugares de importancia esotérica y mística, sobre todo porque en México existen una gran cantidad de lugares que son protegidos por su importancia religiosa o mística, sin embargo, se consideró que el tema pudo haber sido lo suficientemente extenso como para la realización de otro trabajo, por lo tanto, se dejó decidió omitir.

En conclusión, este estudio ha proporcionado una comprensión completa y profunda del marco legal que regula las prácticas de brujería y las creencias esotéricas en varios sistemas legales, así como cómo equilibrar estos elementos con el respeto a la libertad religiosa y los derechos individuales.

En última instancia, este trabajo nos invita a considerar la importancia de la tolerancia, el respeto y la protección de los derechos humanos de todos. Solo podremos construir sociedades inclusivas y respetuosas donde la diversidad religiosa y cultural sea valorada y protegida a través de un enfoque justo y equitativo en la interpretación y aplicación de la ley.

## BIBLIOGRAFÍA

### A. Doctrina

Agencias Guatemala. “*Queman vivo a un experto em medicina natural en Guatemala acusándole de ‘brujo’*”. España: junio 9, 2020. Disponible en línea: **La Vanguardia**, Conmoción <<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200609/481694890282/queman-vivo-domingo-choc-guatemala-brujo.html#:~:text=El%20experto%20en%20medicina%20natural,noreste%20de%20Ciudad%20de%20Guatemala.>>>

Agencia Reforma. “*Torturan y asesinan a bruja ‘Ma Memije’ en Guerrero*”. México: julio 1, 2019. Disponible en línea: **El Mañana**, Escena <<https://www.elmanana.com/torturan-y-asesinan-a-bruja-ma-memije-en-guerrero/4858555>>

Akorlie, Christian y Adombila, Maxwell Akalaare. “*Witchcraft accusations in Gahna could be banned by new law*”. África: julio 28, 2023. Disponible en línea: **Reuters**, World <<https://www.reuters.com/world/africa/witchcraft-accusations-ghana-could-be-banned-by-new-law-2023-07-28/>>

Asamblea General de las Naciones Unidas. **Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones**. Disponible en línea: Naciones Unidas, Derecho Humanos, Oficina del Alto comisionado <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-all-forms-intolerance-and-discrimination#:~:text=Artículo%204-,1.,2.>>>

Bayona, Aurora y Díaz Obregón, Aurora. “*La Caza de Brujas de ayer, el feminicidio de hoy*”. Bilbao, España: mayo 8, 2019. Disponible en línea: **Pikara Magazine**, Voces <<https://www.pikaramagazine.com/2019/05/la-caza-de-brujas-de-ayer-el-feminicidio-de-hoy/>>

Capital Punishment UK. Disponible en línea: *Executions in December 2011*  
<<https://www.capitalpunishmentuk.org/dec11.html> >

Capital Punishment UK. Disponible en línea: *Executions in June 2012*  
<<https://www.capitalpunishmentuk.org/jun12.html> >

Concepto. **Brujería**. 2013-2024. Disponible en línea: Autor <<https://concepto.de/brujeria/>>

Compass. “*Religión y creencias*” Francia: s.f. Disponible en línea: **Council of Europe Portal**,  
Temas de Derechos Humanos <<https://www.coe.int/es/web/compass/religion-and-belief>

DailyTelegraph- “*’Devil’ grandma burned alive by exorcists*” Australia. Noviembre 30, 2010.  
Disponible en línea: **The Daily Telegraph**, World  
<<https://www.dailytelegraph.com.au/news/world/devil-grandma-burned-alive-by-exorcists/news-story/df5d8015c7c4d7bda90abe88d5b2a3f4>>

LibreTexts. “*La Santería: Espiritualidades africanas en América*”. Febrero 7, 2020. Disponible en  
línea: **LibreTexts** **Humanities**  
<[https://human.libretexts.org/Courses/Saint\\_Mary%27s\\_College\\_\(Notre\\_Dame\\_IN\)/Aprende\\_Espanol\\_con\\_Libretexts\\_\(Learn\\_Spanish\\_with\\_Libretexts\)/La\\_santeria%3A\\_Espiritualidades\\_africanas\\_en\\_America#:~:text=Los%20yorubas%20fueron%20uno%20de,y%20en%20Brasil%20hasta%201888\).>](https://human.libretexts.org/Courses/Saint_Mary%27s_College_(Notre_Dame_IN)/Aprende_Espanol_con_Libretexts_(Learn_Spanish_with_Libretexts)/La_santeria%3A_Espiritualidades_africanas_en_America#:~:text=Los%20yorubas%20fueron%20uno%20de,y%20en%20Brasil%20hasta%201888).>)

Dols García, Ana. “*Brujería y justicia en el África Central Francófona*”. 2019. Disponible en línea:  
**SASKAB: Revista de discusiones filosóficas desde acá**. Cuaderno 14, 2019. P. 9  
<<http://www.idealz-institute.com/sp/CUADERNO14/C143.pdf>>

Editorial ETECE. “*Brujería*”. S.l., julio 14, 2022. Disponible en línea: **Concepto**, Cultura  
<<https://concepto.de/brujeria/>>

Equipo de Enciclopedia Significados. “*Significado de Culto*”. S.l. agosto 24, 2016. Disponible en línea: **Enciclopedia Significados**, General <<https://www.significados.com/culto/>>

Federici, Silvia. “**Calibán y la Bruja, Mujeres, cuerpo y acumulación originaria**”. Madrid, España, Traficantes de Sueños, 2004/2010, p.53. Disponible en línea: Traficantes de Sueños <<https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>>

García Granthon, Carlos. “*Rondas campesinas torturan y destierran a ocho mujeres acusadas de brujería en Perú*”. Julio 10, 2022. Disponible en línea: **Europa Press**, Internacional <<https://www.europapress.es/internacional/noticia-rondas-campesinas-torturan-destierran-ocho-mujeres-acusadas-brujeria-peru-20220710142656.html>>

Gardiner, Karen. “*El turismo de brujería es lucrativo, pero también oculta una historia trágica*”. España: octubre 26, 2024. Disponible en línea: **National Geographic España**, Viaje y Aventuras <<https://www.nationalgeographic.es/viaje-y-aventuras/2020/10/turismo-de-brujeria-lucrativo-pero-oculta-historia-tragica>>

Hanna, Marta. “*Costumbre y Derecho*”. Disponible en línea: **Repositorio Universidad Católica de Cuyo** <<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12245/1/marta-hanna-costumbre-derecho.pdf>>

Independent Expert on Albinism. “*Witchcraft and human rights*” Asamblea General de las Naciones Unidas, s.f. Disponible en línea: **United Nations**, Resources <<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-albinism/witchcraft-and-human-rights>>

Iporre, Nicole. “*¿De dónde viene nuestra percepción de las brujas y la brujería?*”. Santiago de Chile: nov 1, 2023. Disponible en línea: **La Tercera**, Sociedad <<https://www.latercera.com/tendencias/noticia/de-donde-viene-nuestra-percepcion-de-las-brujas-y-la-brujeria/Z4V5OLHYKRCMBDSUIAMOJ4E2RM/>>

Kimball, Nicole. “*What is a Witch? Defining Witchcraft in the Malleus Maleficarum*”. S.l., enero 18, 2018. Disponible en línea: **Folklore Thursday** <<https://folklorethursday.com/folklife/witch-defining-witchcraft-malleus-maleficarum/>>

Megaron. “*Qué son las creencias*” Estado de México: mayo 26, 2022. Disponible en línea: **Megaron**, Desarrollo Profesional <<https://www.megaron.com.mx/que-son-las-creencias>>

Moreno, Jesús. “*La salvaje violencia contra las brujas: el antiguo feminicidio que aún sucede en nuestros días*”. S.l. septiembre 12, 2021. Disponible en línea: **BBC Mundo**, Noticias <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56346291>>

Müller, Charlotte. “*Caza de brujas: un dramático problema del presente*”. Alemania: agosto, 10, 2020. Disponible en línea: **Deutsche Welle**, Sociedad <<https://www.dw.com/es/caza-de-brujas-un-dramático-problema-del-presente/a-54512141>>

Museo del Congreso y de la Inquisición. “*La Inquisición y las Brujas*”. En: **Congreso de la República**, Plaza Bolívar, Lima, Perú, s.f., Inquisición <<https://www.congreso.gob.pe/participacion/museo/inquisicion/temas/?K=7423museo/inquisicion/temas/inquisicion-y-Brujas>>

Observatorio Internacional de Prisiones – Sección Chadiana. “*Chad*”. España: 2015. Disponible en línea: **Prison Insider**, Ficha-País <<https://www.prison-insider.com/fichapais/prisiones-chad?s=populations-specifiques#populations-specifiques>>

Orrel, Harriet. “*Las mujeres acusadas de brujería son crucificadas en público*”. S.l.: diciembre 8, 2021. Disponible en línea: **BBC NEWS**, Mundo <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-59570209>>

Pérez Duharte, Arlín. **Las Ciencias Penales y Criminológicas frente al espejo del tiempo**. La Habana, Cuba, Unión Nacional de Juristas de Cuba., 2015, pp. 376-392. Disponible en línea: Vlex <<https://app.vlex.com/#vid/castigo-practica-brujeria-ocultismo-584770198>>

Pérez, Elizabeth. “*Reescribiendo a las brujas*” enero, 2024. Disponible en línea: **GOYA**, Número 12, 2024 <<https://puedjs.unam.mx/gooya/reescribiendo-a-las-brujas/#comment-3384>>

Pérez Rojas, Edith y Barrientos del Monte, Fernando. “*Apuntes sobre la ideología y su relación con el Derecho*” 2017. Disponible en línea: **Revista de Divulgación Científica: Jóvenes en la Ciencia**. Vol.3, No. 2, 2017 <<http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/4481/1/Apuntes%20sobre%20la%20ideolog%20a%20y%20su%20relaci%20n%20con%20el%20derecho.pdf>>

P.G. Maxwell-Stuart. **The Malleus Maleficarum**. 2007. Manchester. Manchester University Press. 1988/2007, p.41. Disponible en línea: Amazon, Kindle <[https://leer.amazon.com.mx/?asin=B07WFQ5JNS&ref\\_=kwl\\_kr\\_iv\\_rec\\_1](https://leer.amazon.com.mx/?asin=B07WFQ5JNS&ref_=kwl_kr_iv_rec_1)>

Piña, Alma. “*Por ‘Brujas’ dos mujeres indígenas reciben multa de 200 mil pesos en Chiapas*”. México: octubre 21, 2021. Disponible en línea: **El Mañana**, Nacional <<https://elmanana.com.mx/nacional/2021/10/21/por-brujas-dos-mujeres-indigenas-reciben-multa-de-200-mil-pesos-en-chiapas-61875.html>>

Priano, Victoria. “*¿Hubo persecución de Brujas en América Latina?*”. S.l. noviembre 9, 2022. Disponible en línea: **National Geographic L.A.**, Historia <<https://www.nationalgeographicla.com/historia/2022/11/hubo-persecucion-de-brujas-en-america-latina>>

Pujol, Elena. “*Giordano Bruno, el filósofo que desafió a la inquisición*”. España: Febrero 17, 2021. Disponible en línea: **National Geographic**, Temas/Inquisición <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/giordano-bruno-filosofo-que-desafio-a-inquisicion\\_7273#>](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/giordano-bruno-filosofo-que-desafio-a-inquisicion_7273#>)

Radio Dalsan. “*Somalia: Alshabab executes man for ‘witchcraft’ in Somalia*”. Johannesburgo, Sudáfrica: septiembre 24, 2020. Disponible en línea: **AllAfrica**, Stories <<https://allafrica.com/stories/202009250184.html>>

Relator Especial sobre la Libertad de religión o de creencias. **Normas internacionales**. Disponible en línea: Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado <<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-religion-or-belief/international-standards>>

Sadurní, J.M. “*La Caza de Brujas de Salem*”. España. Junio 29, 2020. Disponible en línea: **National Geographic**, Historia <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/caza-brujas-salem\\_15407](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/caza-brujas-salem_15407)>

Sepúlveda y Herrera, María Teresa. “*La brujería en el México antiguo: comentario crítico*” s.f. Disponible en línea: **Dimensión Antropológica**. Vol. 4, mayo-agosto, 1995. Pp. 7-36 <<https://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1518>>

Stresser-Pean, Guy. **El sol-dios y Cristo: la cristianización de los indios en México vista desde la Sierra de Puebla**. Nueva Edición en línea. México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2011/2014, pp. 19-45. Disponible en línea: OpenEdition Books <<https://books.openedition.org/cemca/2277?lang=es>>

Suárez Gómez, Gonzalo. **Francois Villon “La Coquille”**. España, Centro Virtual Cervantes P. 48. Disponible en línea: Los Cuadernos de Poesía <[https://cvc.cervantes.es/literatura/cuadernos\\_del\\_norte/pdf/01/01\\_48.pdf](https://cvc.cervantes.es/literatura/cuadernos_del_norte/pdf/01/01_48.pdf)> (Consulta: Enero 12, 2024)

## **B. Legislación**

**Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones**. ONU, Asamblea General, s.l., noviembre 25, 1981. Disponible en línea: Orden Jurídico Nacional <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2019.pdf>> enero 23

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Promulgación Febrero 5, 1917/Enero 24, 2024).

**Código Penal de la República Centroafricana.** (*Loi n° 10.001 du 6 janvier 2010 portant Code pénal centrafricain*) J.O.R.C. Enero 6, 2010. Disponible en línea: OMPI <<https://www.wipo.int/wipolex/fr/text/195086>> (Consulta: marzo 4, 2024)

### **C. Jurisprudencia**

**Atenuante de responsabilidad a que se contrae el artículo 58 del Código Penal. Hipótesis en que resulta inoperante la. (Legislación del estado de Chiapas).** Tesis Aislada. Amparo directo. Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Clave XX.23 P. (SJF: 9ª época, T II, agosto 1995, p. 470). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/204419>> Registro 204419

**LIBERTAD RELIGIOSA. DEBERES QUE IMPONE EL ESTADO.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª. IV/2019. (SJF: 10ª época, T I, feb. 2019, p. 722). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019256>> Registro: 2019256

**LIBERTAD RELIGIOSA. SUS DIFERENTES FACETAS.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª LX/2007. (SJF: 9ª época, T XXV, feb. 2007, p. 654) Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173253>> Registro: 173253

**LIBERTAD RELIGIOSA Y LIBERTAD DE CULTO. SUS DIFERENCIAS.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala de la SCJN. Tesis 1ª LXI/2007. (SJF : 9ª época, T XXV, feb. 2007, p. 654). Disponible en Línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173252>> Registro : 173252

**Miedo irresistible, como excluyente.** Tesis aislada. Amparo penal directo. Primera Sala. (SJF:5ª época, T LXXVI, abril, 1943, p. 1968). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/307451>> Registro 307451.

**Pena, Individualización de la.** Tesis Aislada. Amparo directo. Primera Sala. (SJF: 6ª época, Volumen LXV, 2ª parte, noviembre 1962, p. 29). Disponible en línea: SCJN  
<<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/260061>> Registro 260061.